

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL IV CCENEG-103-01-2026

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de selección el Registro Único de Proponentes singulares y de los miembros de las figuras asociativas debe encontrarse en firme antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con el numeral 4 del presente documento¹.

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el objetivo de facilitar los procesos de compra pública realizados por las Entidades Estatales, aprovechar el poder de negociación del Estado y promover la generación de economías de escala en la adquisición del suministro y/o transporte de combustible, específicamente de las gasolinas: (i) Corriente; (ii) Diésel (ACPM); y (iii) Extra, ha adelantado procesos de contratación desde el año 2014, tales como los procesos LP-AMP-057-2015 y LP-AMP-030-2014, los cuales registraron entre los años 2015 y 2017 un valor aproximado de trescientos veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve millones de pesos (\$328.549 millones) en Órdenes de Compra colocadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Posteriormente, en el año 2018, Colombia Compra Eficiente unificó la operación mediante un único proceso de contratación (CCENEG-003-1-2018) para el suministro y/o transporte de combustible a nivel nacional, permitiendo a las Entidades Compradoras acceder a una mayor cobertura territorial mediante Estaciones de Servicio (EDS), obtener mejores condiciones económicas para la adquisición del combustible y reducir las cargas administrativas asociadas a los procesos de contratación.

Como resultado de dicho proceso, se suscribió el Acuerdo Marco de Precios para el suministro y/o transporte de Combustible Nacional, con vigencia desde el 11 de julio de 2018 hasta el 11 de julio de 2022, permitiendo adicionalmente la ejecución de las Órdenes de Compra colocadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta el 9 de julio de 2023. Al 31 de marzo de 2022, las Entidades Compradoras habían colocado Órdenes de Compra por un valor aproximado de novecientos setenta y un mil sesenta y siete millones de pesos (\$971.067 millones), de acuerdo con el informe de supervisión del Acuerdo Marco del 21 de abril de 2022.

En el año 2022 se suscribió y entró en ejecución el Acuerdo Marco de Precios para el suministro y/o transporte de Combustible Nacional (CCE-326-AMP-2022), instrumento que registró transacciones por un valor superior a un billón noventa y nueve mil millones de pesos durante sus dos últimos años

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL IV CCENEG-103-01-2026

de vigencia. La experiencia obtenida durante su ejecución permitió identificar oportunidades de evolución del instrumento de agregación de demanda, orientadas a fortalecer la competencia efectiva, ampliar la cobertura territorial, facilitar la participación de proveedores con capacidad operativa regional y simplificar la operación del Acuerdo Marco, manteniendo los mecanismos de control, trazabilidad y supervisión requeridos por las Entidades Compradoras.

Como parte del proceso de estructuración de esta nueva generación del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente adelantó el correspondiente Estudio del Sector, en el cual analizó la contratación realizada por las Entidades Estatales a través de SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando 2.469 procesos en SECOP I, 2.396 procesos en SECOP II y 4.241 Órdenes de Compra en la TVEC, con un volumen agregado de contratación superior a un billón trescientos mil millones de pesos (\$1,34 billones), evidenciando la importancia estratégica del suministro y/o transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo dentro del Sistema de Compra Pública.

Durante el desarrollo del Estudio del Sector se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con el fortalecimiento de la cobertura territorial, la ampliación de la participación de proveedores regionales y locales, el aprovechamiento de la capacidad instalada de los agentes habilitados dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el fortalecimiento de la competencia efectiva y la optimización de los mecanismos de abastecimiento requeridos por las Entidades Estatales.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente adelantó mesas de trabajo con Entidades Compradoras, proveedores vinculados al Acuerdo Marco vigente y potenciales participantes del mercado, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en la operación del instrumento y fortalecer las condiciones de competencia, cobertura, eficiencia y pluralidad de oferentes que soportan la nueva generación del Acuerdo Marco.

Los análisis realizados permitieron concluir la necesidad de estructurar un nuevo Acuerdo Marco de Precios para el Suministro y/o transporte de Combustible Nacional, bajo un esquema que preserve los beneficios derivados de la agregación de demanda y de la estandarización de condiciones contractuales, incorporando simultáneamente mecanismos que promuevan una mayor pluralidad de oferentes, fortalezcan la participación de proveedores con capacidad operativa regional y amplíen las alternativas de abastecimiento disponibles para las Entidades Compradoras.

Como resultado del proceso de estructuración, el nuevo Acuerdo Marco adopta una organización basada en dos segmentos funcionales: el Segmento 1, correspondiente al suministro de combustible mediante Estaciones de Servicio y demás mecanismos autorizados, y el Segmento 2, correspondiente al transporte terrestre de combustible. Ambos segmentos se desarrollan sobre una organización territorial de ocho (8) regiones, con el propósito de fortalecer la competencia efectiva, facilitar la participación de proveedores con capacidad operativa real en cada región, incrementar la cobertura territorial y optimizar la operación del instrumento de agregación de demanda, manteniendo en todo momento las condiciones de control, trazabilidad y supervisión del suministro y/o transporte .

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN AMP/SDA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL IV CCENEG-103-01-2026

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente estructuró el presente Acuerdo Marco con el propósito de dar continuidad al abastecimiento de combustible requerido por las Entidades Estatales y mantener la estandarización de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, operativas y de calidad del suministro y/o transporte, considerando el impacto estratégico que este bien tiene sobre el cumplimiento de las funciones misionales de las entidades públicas.

El Estado requiere para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquiere mediante diferentes modalidades de contratación, de acuerdo con las necesidades que pretende satisfacer. En este contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente busca optimizar dichas adquisiciones mediante Instrumentos de Agregación de Demanda que permitan coordinar la contratación pública bajo condiciones homogéneas, transparentes y competitivas.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, con el fin de seleccionar los Proveedores que harán parte del nuevo Acuerdo Marco de Precios para el suministro y/o transporte de Combustible Nacional, estructurado bajo un modelo de dos segmentos funcionales y ocho regiones, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y operativas previstas en los Estudios Previos, el Estudio del Sector y el presente Pliego de Condiciones.

(i) Acuerdo Marco para el Suministro Combustible Nacional IV.

El Proceso de Contratación objeto del presente documento de estudios y documentos previos, tiene como finalidad satisfacer la prestación del servicio de suministro y/o transporte de combustible requerido por las Entidades Estatales al amparo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*¹ adelanta el Proceso de Contratación para celebrar un Acuerdo Marco y obtener mayor valor por dinero en el suministro y/o transporte de Combustible, al incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora y aprovechar las economías de escala.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1. INFORMACIÓN GENERAL	10
1.1. OBJETO.....	10
1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco.....	11
1.2. Necesidad de adquirir el suministro y/o transporte de combustibles.....	12
1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO	13
1.4. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO	15
1.5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	16
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES	17
1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	18
1.8. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO.....	19
1.8.1. Nociones generales de los acuerdos marco.....	19
1.8.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?.....	19
1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?.....	20
1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?.....	21
1.9. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	21
1.10. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	21
1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2.....	22
1.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	22
1.13. COMUNICACIONES.....	23
1.14. IDIOMA	24
1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	24
1.16. DEFINICIONES – ANEXO 1	25
1.17. INFORMACIÓN INEXACTA	25
1.18. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN.....	25
1.19. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL	25
1.20. CONVERSIÓN A SALARIOS	26
1.21. CONFLICTOS DE INTERESES.....	27
1.22. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES	27
1.23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....	28
1.24. CAUSALES DE RECHAZO	29
1.25. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	31
1.26. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	31
1.27. RETIRO DE LA OFERTA.....	32
1.28. CRONOGRAMA DEL PROCESO	32
1.29. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	32
2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO	33
2.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN	33
2.2. Distribución Geográfica.....	33



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

2.2.1.1.	Democratización del Mercado Público y Fomento a las Mipymes.....	33
2.2.1.2.	Correspondencia con la Estructura Descentralizada de la Demanda Pública.....	34
2.2.1.3.	Compensación de Asimetrías en Costos de Transporte e Infraestructura Logística.....	34
2.2.1.4.	Compensación de Asimetrías en Costos de Transporte e Infraestructura Logística Flexibilidad y Concurrencia mediante la Articulación de Redes Mixtas (Con y Sin Control)	35

2.3.	<i>Clasificación de Proveedores:</i>	36
2.3.1.1.	Segmento 1:	36
2.3.1.2.	Segmento 2:	
2.3.1.3	<i>Condiciones Segmento No. 1</i>	37
2.3.1.4	Condiciones Segmento	
No.2		37
2.4.	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS	38
2.4.1.	<i>Especificaciones técnicas del Combustible Objeto del Acuerdo Marco:</i>	38
2.4.2.	MODALIDADES DE SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE	39
2.4.3.	<i>Proveedores de combustible</i>	39
2.4.3.1	Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Mayorista	39
2.4.4.	Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio -Automotriz (EDS): 40	
2.4.4	Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Fluvial 40	
2.4.5	Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Minorista - Comercializador Industrial:..... 41	
2.5	CONDICIONES ASOCIADAS A LA OPERACIÓN	41
2.5.1	<i>Características y Horarios de las EDS</i>	41
2.5.2	<i>Línea de Servicio al Cliente</i>	42
2.5.3.	<i>Condiciones en el Servicio de Transporte del Combustible:</i>	42
2.5.4.1	Reporte de Transporte de Combustible	43
2.5.4.	<i>Sistema de Control para el Suministro de Combustible en EDS</i>	43
2.5.5	<i>Estaciones de Servicio sin Sistema de Control para el Suministro de Combustible</i>	46
2.6	NORMATIVA APLICABLE	47
2.7	NORMAS TÉCNICAS O CERTIFICACIONES INTERNACIONALES	47
2.8	TIEMPOS DE ENTREGA DEL COMBUSTIBLE.....	48
2.9.	Suministro a través de Estaciones de Servicio (EDS).....	49
2.10.	OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	50
2.11.	OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	51
2.11.1.	<i>Segmento 1 -</i>	52
2.11.2.	<i>Segmento 2 -</i>	54
3.	PARTES DEL ACUERDO MARCO	55
3.1.	AJUSTE REGULATORIO DEL ACUERDO MARCO	55
3.2.	CATÁLOGO	56
3.3.	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC	56
3.4.	ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	57
4.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	57
4.1.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	59
4.2.	FOMENTO PARA LAS MIPYME.....	59

4.3.	Emprendimientos	y	empresas	de	
	mujeres.....				60
4.4.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA				60
4.5.	OFERTAS PARCIALES				62
4.6.	INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP				II
	62				
5.	REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN				62
5.1.	CAPACIDAD JURÍDICA.....				63
5.1.1.	<i>Carta de Presentación de la Oferta – Formato 1.....</i>				64
5.1.2.	<i>Compromiso Anticorrupción – Formato 2</i>				65
5.1.3.	<i>Certificado de Existencia y Representación Legal</i>				65
5.1.4.	<i>Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)</i>				66
5.1.5.	<i>Cédula de Ciudadanía</i>				66
5.1.6.	<i>Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)</i>				66
5.1.7.	<i>Consortios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5.....</i>				67
5.1.8.	<i>Garantía de Seriedad de la Oferta.....</i>				67
5.1.9.	<i>Garantía de Seriedad para MiPymes.....</i>				68
5.1.10.	<i>Garantía de Seriedad para emprendimientos y empresas de mujeres</i>				68
5.2.	GARANTÍA BANCARIA				68
5.2.1.	<i>Garantía Bancaria para MiPymes</i>				70
5.2.2.	<i>Garantía Bancaria para emprendimientos y empresas de mujeres.....</i>				71
5.2.3.	<i>Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato</i>				6
	71				
5.2.4.	<i>Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato</i>				7
	72				
5.2.5.	<i>Verificación de la Condición de MiPyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)</i>				72
5.2.6.	<i>Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios....</i>				73
5.2.7.	<i>Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia</i>				73
5.2.8.	<i>Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras.</i>				73
5.2.9.	<i>Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal.....</i>				73
5.3.	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL				74
5.3.1.	<i>Capacidad Financiera</i>				74
5.3.2.	<i>Capacidad Organizacional.....</i>				77
5.4.	CONDICIONES DE EXPERIENCIA				78
5.4.1.	<i>Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8.....</i>				82
5.4.2.	<i>Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP</i>				83

5.5.	REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO	84
5.5.1.	<i>Segmento 1.</i>	84
5.5.1.1.	Autorización como Agente de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo por parte de MinEnergía.....	84
5.5.1.2.	Certificaciones de Estaciones de Servicio (EDS)	84
5.5.1.3.	Configuración del producto	85
5.5.1.4.	Oferta Técnica.....	85
5.5.1.5.	Compromiso de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de Calidad del Combustible - Formato 14.....	86
6.	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	86
7.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	86
7.1.	FACTOR ECONÓMICO (OFERTA ECONÓMICA) – FORMATO 10	88
7.2.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 9.....	99
7.2.1.	<i>Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional</i>	<i>99</i>
7.2.1.1.	<i>Promoción de Bienes Nacionales.....</i>	<i>99</i>
7.2.1.2.	Promoción de Servicios Nacionales	99
7.2.1.3.	Trato Nacional o Acuerdo Comercial	100
7.2.1.4.	Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – puntos	100
7.3.	INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 9	101
7.4.	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES – FORMATO 13 Y 14.....	103
7.5.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.....	104
8.	Puntaje Total.....	104
9.	ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.....	104
10.	ADJUDICACIÓN	105
10.1.	REGLAS DE ADJUDICACIÓN.....	105
10.2.	DESEMPATE	107
11.	RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	115
11.1.	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	115
12.	GARANTÍAS	116
12.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	116
12.1.1.	<i>Garantía de Seriedad para MiPymes.....</i>	<i>116</i>
12.1.2.	<i>Garantía de Seriedad para emprendimientos y empresas de mujeres</i>	<i>117</i>

12.2.	GARANTÍA BANCARIA	118
12.3.	<i>Garantía Bancaria para MiPymes</i>	119
12.4.	<i>Garantía Bancaria para emprendimientos y empresas de mujeres</i>	120
12.5.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	120
12.5.1.	<i>Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente</i>	121
12.5.2.	<i>Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras</i>	123
13.	MINUTA.....	123
14.	LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS.....	124
14.1.	ANEXOS	125
14.2.	FORMATOS	125
14.3.	MATRICES	125

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)	18
Tabla 02 – Especificaciones técnicas del combustible.....	38
Tabla 03 – Tiempos Máximos de Entrega.....	43
Tabla 04 – Marco regulatorio aplicable	46
Tabla 05 – Normas técnicas o certificaciones internacionales	47
Tabla 06 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta	68
Tabla 07 – Valor de la garantía de seriedad de la oferta según tipo de proponente	69
Tabla 08 – Indicadores de Capacidad Financiera para el Segmento uno	74
Tabla 09 – Indicadores de Capacidad Financiera para el Segmento dos (2)	74
Tabla 10 – Indicadores de Capacidad Organizacional.....	76
Tabla 11 – Factores de ponderación.....	86
Tabla 12 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003).....	93
Tabla 13 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección	103

Tabla 14– Valor de la garantía de la seriedad de la oferta 117

Tabla 15 – Valor de la garantía de seriedad de la oferta según tipo de proponente ...118

LISTADO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 – DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA..... 32

Ilustración 2 – Soporte Validación Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para Gasolina.
..... 99

Ilustración 3 – Soporte Validación Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para Diésel
..... 99

1. INFORMACIÓN GENERAL

Los Acuerdos Marco buscan:

- (i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
- (ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio;
- (iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.
- (iv) Facilitar el acceso oportuno a bienes y servicios por parte de las Entidades Compradoras;
- (v) Promover mecanismos de contratación que favorezcan la competencia, la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de los diferentes agentes del mercado.

La adquisición del suministro de combustible puede ser estandarizada debido a las condiciones propias de este bien que resulta ser de características técnicas uniformes y de común utilización para la gran mayoría de Entidades Estatales que requieran de dicho bien, y su adquisición es una actividad que puede y debe agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

De acuerdo con los resultados del Estudio del Sector, el suministro de combustible representa una necesidad transversal para las Entidades Estatales y constituye uno de los mercados de mayor participación dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual su adquisición resulta susceptible de agregación de demanda mediante un Acuerdo Marco de Precios.

La estructuración del presente Acuerdo Marco busca mantener los beneficios derivados de la agregación de demanda, incorporando simultáneamente mecanismos que fortalezcan la cobertura territorial, promuevan la participación de proveedores regionales y nacionales, amplíen la concurrencia de agentes habilitados dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y permitan a las Entidades Compradoras acceder a diferentes modalidades de suministro bajo condiciones homogéneas de calidad, eficiencia y seguridad.

En consecuencia, el presente Acuerdo Marco se estructura en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el Sistema de Compra Pública.

1.1. Objeto

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a:

Establecer: (i) las condiciones para el suministro y/o transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, específicamente Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM), al amparo del Acuerdo Marco de Precios y suministro y/o transporte por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios de Precios y adquieren el suministro y/o transporte de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro y/o transporte de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco

Los Proveedores se obligan a suministrar combustibles líquidos derivados del petróleo, específicamente Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM), a las Entidades Compradoras vinculadas al Acuerdo Marco de Precios de Precios, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas, comerciales y jurídicas establecidas en los Documentos del Proceso, la minuta del Acuerdo Marco de Precios y la normativa vigente aplicable a la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

El suministro podrá realizarse a través de los diferentes agentes habilitados de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, incluyendo distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, comercializadores industriales y demás agentes autorizados por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con las modalidades de operación definidas en los Documentos del Proceso.

Así mismo, el Acuerdo Marco de Precios permitirá la adquisición de combustible mediante Estaciones de Servicio (EDS), mecanismos de abastecimiento asociados a redes propias o afiliadas y suministro a través de transporte terrestre de combustible hasta las instalaciones definidas por las Entidades Compradoras, cuando ello resulte procedente conforme a la regulación aplicable.

Las Entidades Compradoras deberán seleccionar la modalidad de suministro que mejor responda a sus necesidades operativas, logísticas y de cobertura regional, atendiendo las condiciones definidas en el Acuerdo Marco de Precios y las capacidades acreditadas por cada Proveedor.

De conformidad con los resultados del Estudio del Sector, el presente Acuerdo Marco de Precios incorpora un esquema de cobertura nacional a través de una distribución regional que busca ampliar la participación de proveedores locales promoviendo la pluralidad de oferentes, buscando fortalecer la libre competencia y mejorar las condiciones de abastecimiento para las Entidades Compradoras en todo el territorio nacional.

Igualmente, el instrumento incorpora mecanismos orientados a facilitar la participación de MiPymes, actores de la economía popular y demás agentes habilitados dentro de la cadena de distribución de

combustibles líquidos derivados del petróleo, en concordancia con las políticas públicas de democratización del Sistema de Compra Pública y los lineamientos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones normativas aplicables.

Todas las condiciones técnicas, económicas, operativas, de cobertura, seguimiento y ejecución aplicables al suministro de combustible se encuentran definidas en los Documentos del Proceso y en la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Precios.

Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.

1.2. Necesidad de adquirir el suministro y transporte de combustibles terrestres.

Las Entidades Estatales requieren de manera permanente el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo para garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales, operativas y administrativas. El abastecimiento de Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) constituye un insumo esencial para la operación de vehículos, maquinaria, equipos de combustión interna y sistemas de generación de energía utilizados por las entidades públicas en el desarrollo de sus actividades.

Dentro de las principales actividades que demandan el suministro de combustible se encuentran, entre otras:

- Desplazamiento y transporte de funcionarios y contratistas.
- Operación de vehículos de seguridad, defensa y protección.
- Transporte de personal médico y pacientes.
- Operación de ambulancias y unidades de atención de emergencias.
- Transporte escolar y actividades institucionales.
- Operación de maquinaria destinada al mantenimiento y construcción de infraestructura.
- Operación de embarcaciones, equipos especiales y vehículos oficiales.
- Funcionamiento de equipos de generación eléctrica y sistemas de respaldo energético.

Las necesidades de combustible de las Entidades Estatales presentan un comportamiento variable de acuerdo con sus funciones, cobertura regional, parque automotor y actividades misionales, razón por la cual el suministro generalmente se adquiere mediante mecanismos de monto agotable que permiten atender los requerimientos de consumo de manera flexible durante la vigencia de los contratos.

Históricamente, las Entidades Estatales han adquirido el suministro de combustible mediante procesos de contratación independientes, estableciendo condiciones económicas, técnicas, operativas y de servicio de manera individual. Esta situación limita el aprovechamiento de economías de escala, dificulta la estandarización de condiciones de contratación y reduce el poder de negociación del Estado frente a un mercado de amplia utilización por parte de las entidades públicas.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Por esta razón, Colombia Compra Eficiente ha estructurado instrumentos de agregación de demanda que permiten consolidar las necesidades de las Entidades Compradoras, estandarizar condiciones contractuales y facilitar la adquisición del suministro de combustible bajo condiciones previamente definidas, generando eficiencias operativas y administrativas para las entidades usuarias.

De acuerdo con el análisis de la demanda realizado durante el Estudio del Sector, el suministro de combustible continúa siendo uno de los bienes de mayor utilización dentro del Sistema de Compra Pública, dado su carácter transversal para el cumplimiento de las funciones estatales y la prestación continua de servicios a cargo de las Entidades Estatales.

Así mismo, el Estudio del Sector evidenció la existencia de una amplia red de agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, conformada por distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, comercializadores industriales, estaciones de servicio y otros actores habilitados por la regulación sectorial, con presencia en diferentes regiones del país.

Adicionalmente, la experiencia obtenida durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios de Precios vigente permitió identificar oportunidades para ampliar la cobertura territorial del instrumento, fortalecer la participación de nuevos proveedores y mejorar las condiciones de acceso al suministro para las Entidades Compradoras en las diferentes regiones del territorio nacional.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente considera necesario adelantar un nuevo Proceso de Contratación para la celebración de un Acuerdo Marco de Precios de Precios para el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, con el propósito de mantener la estandarización de las condiciones económicas, técnicas, operativas y de calidad del servicio, garantizar la continuidad del abastecimiento requerido por las Entidades Estatales y promover condiciones de eficiencia, pluralidad de oferentes, cobertura territorial y competencia dentro del Sistema de Compra Pública.

Por otro lado, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente actualmente cuenta con el Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional derivado del proceso de contratación (CCE-326-AMP-2022) el tuvo gran impacto dentro de las Entidades Estatales, las cuales han colocado 4.241 Órdenes de Compra en los últimos 2 años, por lo cual, Colombia Compra Eficiente considera pertinente dar continuidad con una nueva generación del Acuerdo Marco para el suministro de combustible, manteniendo la estandarización de las condiciones económicas, técnicas, operativas y de calidad en el suministro de Combustible, debido al alto impacto que tiene este producto en las labores de cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos establecidos por las Entidades Estatales.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente encuentra una oportunidad importante para dinamizar el mercado, permitiendo la entrada de nuevos proveedores (Distribuidores Mayoristas y Distribuidores Minoristas o Comercializadores Industriales), así como los Proveedores de Medios de Pagos Alternativos, con el objetivo de tener una mayor cobertura de EDS y competencia dentro del Acuerdo Marco.

1.3. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO.

Colombia Compra Eficiente determinó que el presente Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo contará con una cobertura nacional soportada en un esquema de operación regional, de conformidad con los resultados obtenidos durante el Estudio del Sector, el análisis de la oferta y la demanda, las condiciones de abastecimiento identificadas en el mercado y las necesidades operativas de las Entidades Compradoras.

Durante el desarrollo del Estudio del Sector se evidenció que el mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra conformado por una amplia diversidad de agentes económicos, entre los cuales se encuentran distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, comercializadores industriales, estaciones de servicio propias y afiliadas, proveedores regionales, MiPymes y empresas que ofrecen medios de pago alternativos para la adquisición de combustible.

Así mismo, se identificó la existencia de una amplia red de Estaciones de Servicio habilitadas por el Ministerio de Minas y Energía a través del Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, distribuidas en la totalidad de los departamentos del territorio nacional, circunstancia que permite garantizar la existencia de infraestructura suficiente para atender las necesidades de abastecimiento de las Entidades Compradoras.

No obstante, el análisis realizado por Colombia Compra Eficiente permitió identificar que las capacidades de operación, cobertura, infraestructura logística, conectividad, acceso a sistemas de control y disponibilidad de estaciones de servicio no son homogéneas en todo el territorio nacional. De igual forma, se evidenciaron diferencias significativas en materia de concentración de mercado, presencia de proveedores, corredores logísticos de abastecimiento y dinámicas regionales de consumo.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente consideró procedente estructurar un modelo de cobertura regional que permita reconocer las particularidades propias de cada territorio, promover una mayor participación de proveedores con capacidad regional y ampliar las oportunidades de acceso al Sistema de Compra Pública para nuevos actores del mercado.

La regionalización propuesta responde a criterios técnicos, logísticos, geográficos y operativos, entre los cuales se encuentran la cercanía geográfica entre departamentos, los corredores de abastecimiento existentes, la ubicación de las Estaciones de Servicio, las capacidades regionales de distribución, las dinámicas de consumo identificadas en las Entidades Estatales, las condiciones de conectividad vial y las características propias de cada mercado regional.

La implementación de este esquema regional busca fortalecer la eficiencia operativa del instrumento, ampliar la cobertura efectiva para las Entidades Compradoras, mejorar las condiciones de competencia y facilitar la participación de proveedores que cuentan con capacidad de abastecimiento en determinadas zonas del país, pero que no necesariamente poseen cobertura nacional.

El presente Acuerdo Marco tendrá cobertura de acuerdo con la red de Estaciones de Servicio (EDS),
Agencia Nacional de Contratación Pública **pág. < # >** **Colombia**
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

instalaciones de suministro, infraestructura logística y demás mecanismos de abastecimiento acreditados por cada Proponente dentro de su oferta. En consecuencia, la cobertura efectiva dependerá de la capacidad demostrada por cada proveedor para atender las necesidades de suministro dentro de la región para la cual resulte adjudicatario.

De igual forma, el Acuerdo Marco contempla la posibilidad de realizar suministro de combustible mediante transporte terrestre hasta las instalaciones definidas por las Entidades Compradoras, siempre que el proveedor se encuentre habilitado en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM y cumpla las condiciones previstas en la regulación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.

La inclusión de proveedores regionales, redes afiliadas, MiPymes y demás agentes habilitados dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo busca ampliar la cobertura territorial del instrumento, fortalecer la pluralidad de oferentes y promover mayores niveles de competencia dentro del mercado de suministro de combustibles para las Entidades Estatales.

En consecuencia, el presente Acuerdo Marco contará con una cobertura nacional soportada en una estructura regional de operación que busca equilibrar las necesidades de abastecimiento de las Entidades Compradoras con las capacidades reales del mercado, promoviendo condiciones de eficiencia, cobertura territorial, pluralidad de oferentes, libre concurrencia, continuidad en el suministro y fortalecimiento de la competencia dentro del Sistema de Compra Pública.

1.4. Plazo y vigencia del acuerdo marco

El plazo de ejecución del presente AMP/SDA iniciará desde la aprobación de la garantía de cumplimiento expedida a favor de CCE y comprenderá el término de puesta en funcionamiento y tres (3) años, contados a partir de la publicación del Aviso de Inicio de Operación en la TVEC.

Colombia Compra Eficiente estima que el período de alistamiento y puesta en operación del Acuerdo Marco de Precios será de aproximadamente un (1) mes y medio contado a partir de la suscripción del mismo, plazo dentro del cual se adelantarán las actividades necesarias para la habilitación de proveedores, configuración de catálogos, validación de condiciones operativas y demás actividades requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento del instrumento.

La vigencia comprenderá el plazo de ejecución junto con el término previsto para la liquidación de las Órdenes de Compra derivadas del presente AMP/SDA.

Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los proveedores y Colombia Compra Eficiente, si la necesidad lo requiere. En el evento que no exista interés en prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará en la fecha inicialmente establecida de manera total o parcial para los Lotes donde no se evidencie dicho interés.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE mantendrá abierto el AMP/SDA durante el plazo de ejecución de este, para que los interesados puedan presentar

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

oferta para ingresar y convertirse en proveedores del Acuerdo. Proceso que se sujetará al cronograma publicado para la respectiva ventana de ingreso.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y UN (1) AÑO más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al proveedor la adquisición de servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Puesta en funcionamiento en la TVEC: Para todos los efectos se entenderá como puesta en funcionamiento en la TVEC cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Se encuentren disponibles para su uso (desarrolladas y puestas a disposición) las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través del AMP/SDA en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (ii) Se encuentren a disposición de las partes los documentos y guías que explican el funcionamiento del AMP/SDA, y puedan ser consultados en el minisitio.
- (iii) Se hayan efectuado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE las respectivas capacitaciones a los proveedores que ingresan en el AMP/SDA.

El Proveedor puede responder negativamente a la notificación de intención de prórroga. La prórroga es viable si al menos **dos (2) proveedores** por cada región están interesados en aceptarla. De no ser así, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe terminar de manera anticipada cuando en una región del Acuerdo Marco menos de **dos (2)** de los Proveedores están en capacidad de suministrar el combustible según los parámetros establecidos en el presente documento.

1.5. Valor estimado del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción.

Para la estimación del valor del Acuerdo Marco de Precios de suministro combustibles (gasolina, diesel), la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tomó como base la **Agencia Nacional de Contratación Pública** **Colombia**
Compra Eficiente **pág. < # >**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

información histórica de contratación identificada en SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, correspondiente al periodo analizado dentro del estudio del sector.

No obstante, es importante precisar que el valor ejecutado a través de la TVEC corresponde al comportamiento acumulado de la tercera generación del Acuerdo Marco durante aproximadamente tres (3) años y medio de operación, incluyendo el periodo inicial de ejecución y sus respectivas prórrogas.

Bajo este escenario, la Agencia realizó una proyección proporcional del comportamiento histórico de ejecución, considerando:

- la duración efectiva de la primera generación del AMP;
- el comportamiento promedio anual de las órdenes de compra;
- el crecimiento esperado de utilización del instrumento;
- la incorporación de atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (SDA);
- la ampliación de participación de proveedores regionales y fabricantes;
- las variaciones de precios asociadas al sector construcción determinadas por la variable IPC proyectada;

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en \$1.4 billones COP el valor según información histórica del SECOP I, II y TVEC; no obstante, el proceso de selección tiene un valor de \$0,00 COP.

El valor anteriormente señalado corresponde a una proyección técnica y referencial del posible volumen de transacciones que podrían realizar las Entidades Compradoras durante la operación del mecanismo, sin que ello constituya obligación de consumo mínimo por parte de las Entidades Estatales.

1.6. Modalidad de selección de los Proveedores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 los acuerdos marco de precios son adelantados a través de la modalidad de licitación pública, como reza a continuación:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios."

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación." (Negrilla y subraya fuera de texto).

Así mismo, el citado artículo dispone que en los Documentos del Proceso deberán definirse, entre

Agencia Nacional de Contratación Pública pág. < # > **Colombia**
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

otros aspectos, los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de proveedores y entidades compradoras, las reglas aplicables frente al incumplimiento de las Órdenes de Compra y los procedimientos relacionados con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

En desarrollo de lo anterior, Colombia Compra Eficiente adelantó el correspondiente Estudio del Sector, en el cual analizó las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y operativas del mercado de suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como la estructura de la oferta, la demanda pública, la distribución geográfica de los proveedores, la cobertura territorial de las Estaciones de Servicio (EDS), la participación de proveedores regionales, MiPymes y empresas que operan mediante Medios de Pago Alternativos.

Como resultado de dicho análisis, no se identificó una disposición legal especial que imponga la utilización de una modalidad de selección distinta a la Licitación Pública para la estructuración del presente Acuerdo Marco de Precios. Así mismo, se evidenció que el objeto contractual no corresponde a ninguno de los supuestos que habilitan la aplicación de modalidades excepcionales de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de los proveedores se realizará mediante la modalidad de Licitación Pública, por constituir la regla general de selección de contratistas dentro del Sistema de Compra Pública y por resultar la modalidad que mejor garantiza los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, publicidad y pluralidad de oferentes.

La utilización de esta modalidad permite, además, promover una participación amplia de los diferentes agentes habilitados de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, incluyendo distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, comercializadores industriales, proveedores regionales, MiPymes y demás actores que cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso, fortaleciendo así la competencia efectiva dentro del mercado y ampliando las alternativas de abastecimiento disponibles para las Entidades Compradoras.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 y las disposiciones que regulan los Sistemas Dinámicos de Adquisición, el presente Acuerdo Marco incorporará atributos dinámicos orientados a fortalecer la competencia durante su vigencia, facilitar el ingreso de nuevos participantes al mercado de compras públicas y ampliar progresivamente la cobertura territorial del instrumento.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente podrá habilitar mecanismos de incorporación de nuevos proveedores mediante ventanas de ingreso periódicas, de conformidad con las condiciones que se definan en los documentos del proceso y en el Acuerdo Marco. Dichos mecanismos tendrán como finalidad promover la libre concurrencia, ampliar la pluralidad de oferentes, facilitar la participación de proveedores regionales, MiPymes y demás agentes habilitados de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como fortalecer la cobertura, continuidad y eficiencia en el suministro requerido por las Entidades Compradoras.

1.6.1.SISTEMA DINAMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO Y/O TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE TERRESTRE.

El presente acuerdo marco de precios de suministro de combustible operará con atributos de un sistema dinámico de adquisición.

Este Acuerdo Marco se concibe como un instrumento contractual flexible, diseñado para optimizar los procesos de contratación relacionados con el suministro de combustible, respondiendo a criterios de eficiencia, transparencia y adaptabilidad.

El artículo 102 de la ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", definió el Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA) así:

"Sistema Dinámico de Adquisición: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los Proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.

El sistema dinámico de adquisición estará abierto durante todo el período de vigencia para que cualquier Proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a este. Para el efecto, deberá presentar los documentos requeridos a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, con el propósito de que La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE la evalúe en los términos definidos en los documentos del proceso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE podrá realizar procesos de contratación cuyos proponentes sean actores de la economía popular. En dichos casos no se requerirá la presentación del RUP para participar en el proceso de selección.

Sin embargo, el proponente deberá cumplir con los criterios de selección del proceso de contratación de conformidad con los lineamientos determinados por la Agencia, los cuales buscarán tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como la participación efectiva de las unidades de la economía popular".

De igual forma, la Resolución 358 de 2025 "Por la cual se diseñan y organizan los Sistemas Dinámicos de Adquisición" señala:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– podrá implementar los Sistemas Dinámicos de Adquisición como un conjunto de atributos aplicables a los Mecanismos de
Agencia Nacional de Contratación Pública **pág. < # >** **Colombia**
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Agregación de Demanda, es decir, tanto a Acuerdos Marco de Precios como Instrumentos de Agregación de Demanda, que se celebren para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, al igual que de Bienes y Servicios No Uniformes y de Común Utilización. Los catálogos derivados de la celebración de los Mecanismos de Agregación Demanda que cuenten con los atributos de los Sistemas Dinámicos de Adquisición estarán a disposición de todas las Entidades, independiente de su régimen de contratación."

En consecuencia, el presente Acuerdo Marco de Precios operará con atributos dinámicos que otorgarán el dinamismo requerido a este Mecanismo de Agregación así:

Ventanas de ingreso y de salida.

Permite el ingreso y salida de proveedores durante el plazo de ejecución del AMP/SDA.

Para efectos del presente AMP/SDA, la Agencia podrá aperturar una ventana de ingreso por cada vigencia fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime conveniente, de acuerdo con el plazo del Acuerdo Marco de Precios, contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA.

Con el fin de que nuevos proveedores se adhieran al mecanismo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

- Para el efecto, cada ventana de ingreso la Agencia se realizará de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
- Para el ingreso de nuevos proveedores en el marco de la apertura de las ventanas de ingreso, la Agencia evaluará las ofertas presentadas bajo las mismas condiciones establecidas para la convocatoria inicial o la respectiva ventana de ingreso, sin perjuicio de las modificaciones de los requisitos y/o actualizaciones periódicas que se efectúen durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, consecuencia de la aplicación de los atributos asociados al SDA, caso en el cual, dichas condiciones solo aplicarán para las nuevas ventanas de ingreso, y no serán exigibles a los proveedores que ya se encuentran participando como proveedores en el AMP.
- Los proponentes que no queden adjudicados, o nuevos interesados, podrán presentarse al AMP/SDA durante el plazo de ejecución del Acuerdo mediante las ventanas de ingreso, cuya convocatoria será debidamente publicada en la plataforma SECOP II o la que haga sus veces, de conformidad con los plazos establecidos para la modalidad de selección de licitación pública.
- En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un segmento se declare desierto, la Agencia podrá abrir ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los segmentos que se declararon desiertos.
- El ingreso de nuevos proveedores se formalizará mediante acto administrativo y el otrosí respecto del contrato inicial, cumplimiento de requisitos de ejecución previstos en el proceso de selección inicial y consecuentemente se actualizará la lista de proveedores del respectivo Mecanismo de Agregación de Demanda.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

· Así mismo, en el marco de las ventanas de ingreso, los proveedores que así lo requieran podrán solicitar a la Agencia su retiro del respectivo mecanismo, de manera total o parcial, conforme a los términos y condiciones definidos en los Documentos del Proceso.

Dicho retiro solo podrá solicitarse por los proponentes que hayan permanecido al menos un (1) año dentro del mecanismo y su efectividad estará condicionada a la culminación de la siguiente ventana de ingreso abierta por la Agencia. En todo caso, los proveedores que se retiren deberán cumplir con las órdenes de compra vigentes hasta el término de ejecución establecido en la misma, por lo cual el proveedor, en caso de incumplimiento, puede ser objeto de la aplicación del procedimiento sancionatorio contractual.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– garantizará la publicidad de la apertura de ventanas de ingreso a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces y demás medios que estime pertinentes durante toda la vigencia del mecanismo para la presentación de ofertas por parte de proponentes.

Actualización periódica.

De conformidad con la naturaleza del objeto del presente AMP/SDA y de acuerdo con las realidades del mercado y necesidades de las entidades estatales, el presente mecanismo puede ser objeto de actualización con base en el atributo dinámico de: inclusión de nuevos catálogos, inclusión de nuevos segmentos, ajuste de valores de catálogo (mayores o menores precios) según corresponda, ajuste de fichas técnicas de bienes y servicios. Los procedimientos de actualización se ceñirán a lo establecido en la minuta contractual.

Actualización de requisitos.

Colombia Compra Eficiente podrá conformar un nuevo segmento en el marco de los atributos de los Sistemas Dinámicos de adquisición.

En el evento en que la actualización propenda por la implementación de nuevos segmentos de acuerdo con las nuevas realidades del mercado o de conformidad con las solicitudes de las entidades estatales, los requisitos habilitantes podrán ser actualizados respecto de la capacidad financiera y la experiencia exigidos en la operación principal, así como los factores de ponderación, de conformidad con las realidades del mercado y las necesidades de las entidades compradoras. En caso de ser viable la conformación de un nuevo segmento, este podrá incorporarse durante la respectiva ventana de ingreso y no afectará las condiciones de los proveedores que ya se encuentren adjudicados y sean proveedores en el Acuerdo Marco de Precios.

De igual forma, la creación de un nuevo segmento no habilita automáticamente a los proveedores ya adjudicados, sin embargo, estos tienen la posibilidad de participar en la respectiva ventana de ingreso, siempre que presenten oferta y acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el evento que se actualice la segmentación o se actualicen requisitos de conformidad con las necesidades de las Entidades Estatales y realidades del mercado.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

NOTA: De conformidad con la definición de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en los mecanismos que se adelanten bajo el Sistema Dinámico de Adquisición, a los actores de la economía popular (entre ellos microempresas), no les será exigible el RUP, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del Artículo 102 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.

1.7. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El acuerdo marco objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible Diésel
78101807	Servicios de transporte	Comercialización y distribución	Distribución	Servicio de intermediación de productos

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Clasificador de Bienes y Servicios.

Colombia Compra Eficiente definió los códigos 15101505 y 15101506 que aplican para los Proponentes que ostentan la calidad de agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo habilitados por el Ministerio de Minas y Energía.

1.8. Finalidad de los acuerdos marco

Los Acuerdos Marco buscan:

- (i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
- (ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y

- (iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

1.8.1. Nociones generales de los acuerdos marco

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un acuerdo marco de precios adelantando por Colombia Compra Eficiente.

1.8.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. (...)

Acuerdo Marco de Precios: Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este." (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- 1.8.1.1.1. Producir economías de escala.
- 1.8.1.1.2. Incrementar el poder de negociación del Estado.
- 1.8.1.1.3. Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la [Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios](#).

1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

El artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 establece:

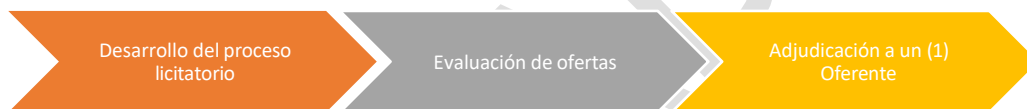
"Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

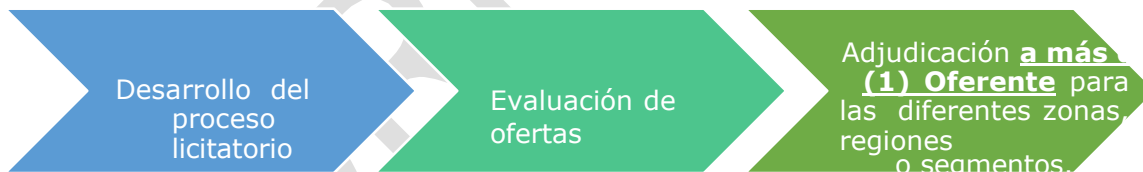
Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al Acuerdo Marco, estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

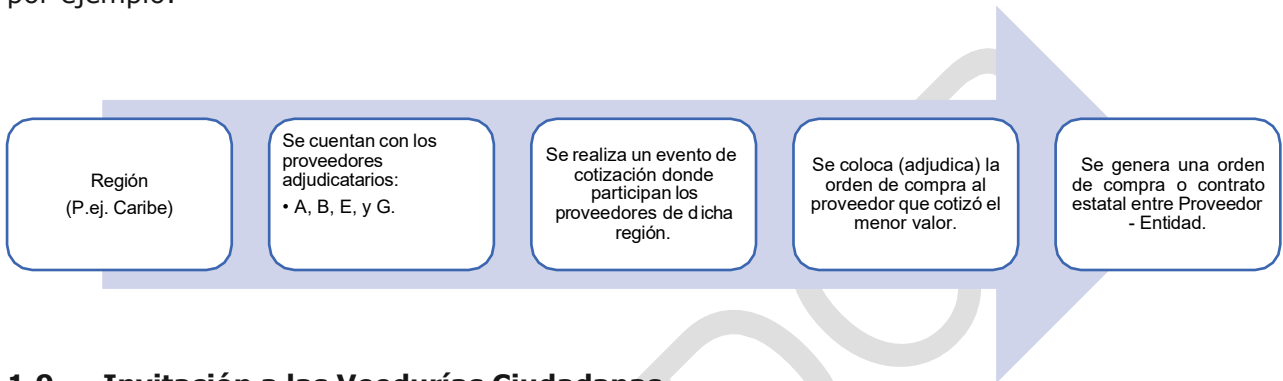
Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.9. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo Marco, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II; dando cumplimiento a las estipulaciones de la Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

1.10. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato

1.11. Compromiso anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del presente Proceso de Contratación al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente Plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Acuerdo Marco si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el Acuerdo Marco es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las

Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el Acuerdo Marco, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

1.12. Costos derivados de participar en el proceso de selección

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del Acuerdo Marco, son a cargo de los interesados y Proponentes del mismo.

1.13. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

II. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben enviar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 0** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II, para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> y presentarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas.

Colombia Compra Eficiente por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el Proveedor en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el

artículo 62 de la ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor económico alguno para los interesados.

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en Colombia Compra Eficiente, en la carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá, D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de selección.
2. Los datos del remitente que incluyan nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como Derecho de Petición, dando respuesta a la misma bajo el principio de transparencia y publicidad.

1.14. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el

documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.15. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.16. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "*ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.*", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

1.17. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el respectivo formato acreditan el pago.

1.18. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

como base para la presentación de Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/> dentro del presente Proceso de Contratación en la plataforma del SECOP II.

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas. Esta verificación se hará de oficio por parte de Colombia Compra Eficiente; si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede contactar a las personas para verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

1.19. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad

Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su Oferta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición,

y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la Oferta.

1.20. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RIP, Colombia Compra Eficiente verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM) y el Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

1.21. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.22. Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del Acuerdo Marco que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.
- Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la Entidad.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Acuerdo Marco, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Acuerdo Marco, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Acuerdo Marco.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-:

- i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las

actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro Proveedor, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del Acuerdo Marco, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas no obliga en forma alguna a Colombia Compra Eficiente a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el Acuerdo Marco con quienes efectivamente las presenten.

1.23. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando se trate de factores de escogencia o ponderables.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.
- Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás Proponentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.24. Causales de rechazo

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas que:

- A. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de **RECHAZO**.
- B. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.
- C. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.
- D. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.
- E. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.
- F. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

- G. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- H. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
- I. Cuando para el mismo Segmento se presenten varias Ofertas por el mismo Proponente o integrante del Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera Oferta entregada a través de la plataforma del SECOP II.
- J. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- K. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.
- L. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del Proponente y de su Oferta.
- M. Cuando para un mismo Segmento , una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten Ofertas en forma separada, en este caso se rechazará la Oferta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el cierre en la plataforma del SECOP II.
- N. Cuando se evidencie que la información presentada por el Proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.
- O. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del Proponente

Plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

- P. Cuando la Oferta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.
- Q. Cuando la Oferta esté condicionada.
- R. La omisión de la Oferta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Oferta Económica.
- S. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.
- T. Cuando el Proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
- U. Se rechazará la oferta cuando, tras la verificación del Formato 15 y sus documentos soportes (registro mercantil, el RUP, o el documento que corresponda cuando el proponente no esté obligado a estar inscrito en el registro mercantil), se constate una situación de control entre proponentes que: (i) configure alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; (ii) afecte pluralidad de oferentes o principios de libre competencia; o (iii) vulnere capacidad jurídica para contratar. En este caso se tendrá en cuenta la primera oferta presentada en tiempo en el SECOP II.
- V. Cuando el Proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
- W. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la Oferta.
- X. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

1.25. Causales para declarar desierto el proceso de selección

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten Ofertas.
- B. Ninguna Oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Cuando para el Segmento se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el numeral 10.1
- D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- E. Lo contemple la ley.

1.26. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los pliegos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los pliegos de condiciones.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los pliegos de condiciones.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.27. Retiro de la Oferta

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

Los Proponentes que entreguen su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proponentes la opción del retiro de Ofertas. En este sentido, basta el retiro de la Oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Si la Oferta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.28. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de selección será el indicado en la plataforma del SECOP II, sus adendas y modificaciones a través del mismo.

1.29. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En el presente numeral se detallan las condiciones y se hace la descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del proceso de selección.

2.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN.

El nuevo Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional estará estructurado de manera estratégica en dos (2) segmentos operativos: el primero correspondiente al Suministro de Combustible (a través de Estaciones de Servicio y canales habilitados) y el segundo destinado exclusivamente al Transporte de Combustible vía terrestre en vehículos tipo carroタンque. Con el fin de garantizar la cobertura, dinamizar el mercado regional y promover la Economía Popular, la ejecución del instrumento se desplegará sobre una división geográfica de ocho (8) regiones independientes en todo el territorio nacional; bajo este diseño flexible y competitivo, los proponentes e interesados contarán con la facultad de postular sus ofertas para la totalidad de las regiones habilitadas, así como optar por participar en uno solo o en ambos segmentos de forma simultánea, de acuerdo con sus capacidades logísticas, técnicas y organizacionales particulares.

2.2. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA.

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con base en los datos técnicos, financieros y de demanda recopilados en el Estudio del Sector entre las vigencias 2024 y 2026, determina que la división del territorio nacional en **ocho (8) regiones geográficas** es la alternativa más eficiente, legal y proporcional para estructurar el modelo de negocio del nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Esta estrategia de segmentación territorial se sustenta rigurosamente en las siguientes evidencias de mercado:

2.2.1. Democratización del Mercado Público y Fomento a las MiPymes

El Estudio del Sector determinó mediante análisis econométrico que el 95% de las empresas que intervienen en la cadena de distribución de combustibles en Colombia corresponden a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), mientras que solo el 5% son grandes corporaciones. No obstante, el diagnóstico histórico de la Tienda Virtual (TVEC) revela una altísima concentración donde las órdenes de compra han sido absorbidas principalmente por grandes distribuidores mayoristas de cobertura nacional.

El análisis técnico concluye que una proporción significativa de las MiPymes desarrolla sus actividades en ámbitos territoriales específicos, atendiendo mercados regionales o locales con coberturas geográficas limitadas. Por lo tanto, agrupar la contratación en ocho (8) regiones permite a los proveedores con fuerte arraigo local presentar ofertas viables para una o varias zonas sin la exigencia de contar con infraestructura transnacional. Esto cumple con el mandato de inclusión de la Economía Popular del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023) al remover las barreras de acceso corporativas y financieras en favor de los micronegocios de distribución regional.

• 2.2.1.2 Correspondencia con la Estructura Descentralizada de la Demanda Pública

Al examinar las series históricas de contratación de los últimos tres años, Colombia Compra Eficiente identificó una asimetría estructural en la demanda:

- **Segmento de Alta Escala:** Las transacciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) representaron el mayor volumen de recursos con **\$1.099.604.026.650 COP** colocados a través de 4.241 órdenes de compra, impulsadas por flotas críticas nacionales como la Unidad Nacional de Protección, el Ejército Nacional y la Policía Nacional.
- **Segmento de Cobertura Territorial:** Por fuera de la TVEC, en el SECOP I y II se transaron **\$241.670.275.371 COP** a través de 4.865 procesos. Sorprendentemente, el 76,61% de toda la contratación estatal del sector se ejecutó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Este volumen de mínima cuantía demuestra que la mayor parte de la necesidad de combustible es de alcance puramente local y subregional, gestionada por alcaldías, gobernaciones periféricas (como la Gobernación de Guaviare o la Alcaldía de Taraira), centros del SENA y hospitales públicos. Organizar el Acuerdo Marco en 8 regiones asegura que las necesidades de estas entidades locales

coincidan geográficamente con proveedores regionales, incrementando la eficiencia operativa sin centralizar la contratación en la capital.

- **2.2.1.3. Compensación de Asimetrías en Costos de Transporte e Infraestructura Logística**

El Estudio del Sector evidencia que el mercado de combustibles líquidos de origen fósil se encuentra fuertemente centralizado en su etapa de producción a través de las refinerías de Barrancabermeja y Cartagena operadas por Ecopetrol S.A.. A partir de este nodo de refinación, el producto se desplaza al midstream y downstream mediante poliductos y carrotaques hacia las plantas de abastecimiento mayorista.

El análisis sectorial arrojó que los costos asociados al transporte, abastecimiento, almacenamiento y distribución presentan diferencias altamente relevantes entre las regiones del país, agudizándose en territorios con severas limitaciones de conectividad vial, infraestructura de almacenamiento o total ausencia de conexión a sistemas de transporte por poliducto. Fijar un único descuento o tarifa nacional penalizaría económicamente a las regiones apartadas, generando desabastecimiento en la última milla o sobre costos inflacionarios para el Estado. La segmentación en 8 regiones reconoce estas realidades logísticas y comerciales específicas (costo de flete muerto, poliductos no conectados, transporte terrestre y fluvial), garantizando tarifas justas y competitivas adaptadas a las restricciones operativas de cada zona geográfica.

- **2.2.1.4. Flexibilidad y Concurrencia mediante la Articulación de Redes Mixtas (Con y Sin Control)**

La infraestructura nacional registrada en el SICOM a junio de 2026 supera las 6.300 estaciones de servicio (EDS) activas. Sin embargo, la distribución por departamento es profundamente desigual: territorios como Nariño (635 EDS) o Cundinamarca (445 EDS) contrastan críticamente con departamentos de la Amazonía u Orinoquía como Guainía (5 EDS), Amazonas (9 EDS) o Vichada (16 EDS).

El estudio identificó que la complejidad para asociar las EDS a un **Sistema de Control tecnológico** en línea aumenta drásticamente en zonas rurales, apartadas o en carreteras interdepartamentales debido a limitaciones de acceso a internet, redes de pago y orden público. Al independizar las zonas bajo un enfoque regionalizado de 8 celdas, Colombia Compra Eficiente puede estructurar catálogos híbridos flexibles que combinen estaciones con sistema de control automatizado en centros urbanos con mecanismos tradicionales de verificación y trazabilidad (planillas firmadas, vales y medios de pago alternativos como bonos canjeables) en regiones apartadas. Con ello se asegura el cumplimiento de las metas de cobertura del instrumento sin sacrificar la capacidad de supervisión de las entidades contratantes.

En virtud de lo anterior los proveedores interesados podrán presentarse a una o varias de las regiones según la siguiente distribución.

Tabla 1 Distribución de Regiones

Región	Departamentos de cobertura
1	Caldas, Risaralda, Quindío
2	Cauca, Nariño, Valle del Cauca , Chocó.
3	Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Guainía, Casanare, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Vichada.
4	Córdoba, Sucre, Antioquia,
5	Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira,.
6	Caquetá, Putumayo, Huila, Tolima.
7	Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca.
8	San Andrés y Providencia

Las Entidades Compradoras de acuerdo con la segmentación realizada en el Acuerdo Marco, podrán seleccionar cualquiera de las regiones y/o cualquiera de los 2 segmentos, según sea su necesidad. En este caso, es importante precisar que en la Operación Principal:

Segmento 1: los Proponentes ofrecerán el suministro de combustible con Sistema de Control obligatorio a nivel nacional, unificando el modelo de negocio bajo un Único Porcentaje de Descuento Fijo que se aplicará de manera uniforme sobre el precio establecido en el tablero de cada Estación de Servicio (EDS) al momento del suministro, cubriendo de forma estandarizada y sin distinción de regímenes ni limitaciones geográficas a los tres tipos de productos: Gasolina Corriente, Diésel (ACPM) y Gasolina Extra.

Para el segmento 1 el proveedor deberá ofrecer como mínimo 1 EDS en una región determinada.

Segmento 2: del Transporte de Combustible, los Proponentes que presentan Oferta en la Categoría A, pueden presentar Oferta en los mismos municipios para el Segmento 2 de Transporte de Combustible vía terrestre.

Los Proponentes ofrecen una TARIFA MAXIMA DEL FLETE DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE INCLUIDO IVA.

2.3. Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles

2.3.1. Segmento 1 :

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;
- (ii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; y
- (iii) El mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los Proveedores de combustible, que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS.

2.3.2. Segmento 2:

En Transporte de Combustible, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces; y

- (ii) El mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los Proveedores en el Evento de cotización.

Indistintamente del Segmento o región que escoja la Entidad Compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco, previamente descritos para cada uno de los Segmentos.

2.3.3. Condiciones Segmento No. 1:

De acuerdo con el Ministerio de Minas y Energía, la refinación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo son considerados servicios públicos que se prestarán conforme a la ley, el presente decreto y demás disposiciones que reglamenten la materia.

El Segmento No.1 dentro de la clasificación contempla exclusivamente a Proveedores de combustible que estén habilitados y ostenten la calidad de agentes dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos regulada por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, como: **Distribuidor Minorista.**

2.3.4. Condiciones Segmento No. 2

Los Proponentes que desean presentar Oferta para el Segmento No.2 correspondiente al transporte de combustible vía terrestre, deben estar habilitados y ostentar la calidad de agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo regulada por el Ministerio de

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Minas y Energía o quien haga sus veces, como: **Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial).**

Los Proponentes que presentan Oferta para el Segmento 1, pueden ofrecer el servicio de transporte de combustible vía terrestre. Lo anterior, al ostentar la calidad de agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Proveedores que ofrecen el Servicio de Transporte de Combustible Vía Terrestre – Segmento No. 2:

Los Proponentes pueden ofrecer el servicio de transporte terrestre del combustible ÚNICAMENTE en cualquiera de los municipios a los que presenta Oferta en el segmento 1 (Gasolina Corriente – Diésel ACPM).

Los Proponentes que presentan Oferta para el Segmento 1, pueden ofrecer el servicio de transporte de combustible vía terrestre. Lo anterior, al ostentar la calidad de agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Los descuentos iniciales (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecidos por el Proponente para cada municipio del combustible (Gasolina Corriente y Diésel ACPM), aplicarán en la Operación Secundaria como **DESCUENTOS INICIALES** para los municipios a los que presente Oferta el Proponente en el Segmento 2.

El Proponente deben indicar en el Formato 10 – Oferta Económica para cada region de cobertura al que presenta Oferta la siguiente información:

(i) La **TARIFA MAXIMA DEL FLETE DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE INCLUIDO IVA (pesos colombianos)** para cada region de cobertura.

El servicio de transporte de combustible únicamente aplicará para la Gasolina Corriente y Diésel (ACPM), teniendo en cuenta los precios de referencia publicados por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces del combustible en las ciudades principales y municipios de cobertura.

En este caso, el precio de referencia del combustible establecido por el ente regulador (Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces) para cada una de las dieciocho (18) ciudades principales, aplicará como referencia para los demás municipios de cobertura que estarán asociados a dicha ciudad principal.

El municipio de cobertura al cual se presente un UNICO Proponente será declarado desierto en el proceso de licitación.

La gasolina Extra al ser considerado un combustible de alta calidad y al no fijarse un precio de referencia por parte del ente regulador no se tendrá en cuenta para el transporte de combustible vía terrestre.

2.4. Especificaciones Mínimas Técnicas:

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

El Combustible objeto del presente Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas y Energía o el que haga sus veces.

Los Proveedores de combustible, así como las EDS asociadas a los Proveedores que ofrecen Medios de Pago Alternativos para la adquisición del suministro de combustible, deben garantizar la entrega de los combustibles de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas técnicas que apliquen al sector.

2.4.1. Especificaciones técnicas del Combustible Objeto del Acuerdo Marco:

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 2 Especificaciones técnicas del combustible. Combustible

Requerimientos Técnicos	
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

Respecto a los Proveedores que ofrecen Medios de Pago Alternativos, estos deben garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad del combustible mencionados anteriormente, por parte de las EDS asociadas a sus sistemas de pago.

Los Proveedores de combustible podrán ofrecer los siguientes tipos de combustibles en cada una de las EDS ofrecidas:

- Gasolina Corriente.
- Diésel (ACPM).
- Gasolina Extra.

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

2.4.2. Modalidades de Suministro del Combustible:

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

Proveedores de combustible del Segmento 1:

Para el segmento 1 , el Proponente debe estar habilitado como **Distribuidor Minorista**, dentro de la cadena de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo definida por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

2.4.3. Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Mayorista:

El Distribuidor Mayorista puede suministrar combustibles únicamente a otros distribuidores mayoristas, al gran consumidor y al distribuidor minorista, que cuenten con autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

Adicionalmente, el Distribuidor Mayorista debe abstenerse de vender combustibles líquidos derivados del petróleo a aquellos agentes de la cadena con los cuales no se tenga un contrato o

acuerdo comercial y, adicionalmente, con aquellos Distribuidores Minoristas a través de estación de servicio automotriz que no tengan exhibida su marca comercial.

Los volúmenes para distribuir y demás condiciones de operación de este agente de la cadena están definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

2.4.4. Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista a través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

2.4.4. Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Fluvial (EDS):

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista a través de Estaciones de Servicio Fluvial (EDS). Para el caso en particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen el combustible a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de embarcaciones autopropulsadas las cuales funcionan con gasolina Corriente, Extra o Diésel (ACPM).

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Para el suministro de combustible, la Entidad Compradora traslada su embarcación autopropulsada hasta el puerto o muelle donde está ubicada la EDS fluvial, y realiza el abastecimiento en el punto, según los procedimientos establecidos en el Decreto 1073 de 2015 y demás reglamentos expedidos por las autoridades y entes que regulen la materia.

Las EDS fluviales con surtidor ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

2.4.5. Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Minorista - Comercializador Industrial:

El Comercializador Industrial realiza la operación de suministro de Combustible haciendo uso de vehículos tipo carro tanque habilitados para el almacenamiento, transporte y distribución del combustible. El Comercializador Industrial únicamente puede distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final que consuma un volumen igual o menor a veinte mil (20.000) galones al mes, al gran consumidor sin instalación.

Las condiciones de transporte y operación se enmarcan en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

Los Comercializadores Industriales pueden comercializar el Combustible solamente en los puntos de suministro habilitados y activos en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM). Estos Puntos de suministro pueden estar ubicados tanto en zonas urbanas como en zonas rurales dentro del territorio colombiano.

2.5. Condiciones Asociadas a la Operación:

2.5.1. Características y Horarios de las EDS:

Las EDS presentadas por los Proponentes que cuenten con Sistema de Control obligatorio deben:

- (i) contar con surtidores electrónicos,
- (ii) contar con personal operativo para el suministro de combustible;
- (iii) contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo.
- (iv) contar con los dispositivos electrónicos de pago en el punto en caso de que aplique; y (v) suministrar Gasolina Corriente y Diésel (ACPM). Además, los Proponentes que presenten Oferta, deben presentar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco, por lo menos una de las EDS que suministre Gasolina Extra en algún punto dentro de la región presentado.

Las EDS Automotriz ofrecidas por los Proponentes deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección.

Las EDS fluviales ofrecidas por los Proponentes deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección. Lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones de acceso, navegabilidad, entre otros factores que no permiten contar con un horario de 24 horas.

Los Proponentes deben ofrecer y mantener las EDS ubicadas en la zona urbana y/o en carreteras primarias, secundarias o terciarias de la red nacional de carreteras, así como en los puertos o muelles en el caso de las EDS fluviales. Los Proponentes podrán adicionar nuevas EDS, en caso de que requieran ampliar su cobertura s durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco. El procedimiento para incluir nuevas EDS será definido en la minuta del Acuerdo Marco.

Sin embargo, en el caso que el Proveedor requiera retirar o sustituir una EDS del Catálogo del Acuerdo Marco, deberá seguir el procedimiento establecido en la Minuta, en el cual justifique las causales técnicas, operativas, económicas, entre otras, que conlleven al retiro o sustitución de la EDS.

2.5.2. Línea de Servicio al Cliente:

Los Proveedores adjudicatarios deberán contar con canales de atención y servicio al cliente que cumplan con los siguientes requisitos, o comprometerse a tenerlos en funcionamiento al inicio de la operación del Acuerdo Marco:

- Contar con una línea de atención al cliente disponible veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Contar con un sistema de seguimiento y trazabilidad de las consultas, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos e incidentes reportados por las Entidades Compradoras.
- Tener capacidad de brindar atención oportuna a las consultas, solicitudes y requerimientos formulados por las Entidades Compradoras durante la ejecución de las Órdenes de Compra.
- Contar con capacidad para recibir y gestionar reportes relacionados con daños, pérdida, hurto o fallas del Sistema de Control o de los mecanismos tecnológicos asociados al suministro de combustible. Este requisito aplicará únicamente para los Proveedores adjudicatarios del Segmento 1 que ofrezcan suministro mediante Sistema de Control o mecanismos tecnológicos equivalentes.
- Mantener un indicador mínimo de nivel de servicio equivalente a que el ochenta por ciento (80 %) de las llamadas sean atendidas antes de noventa (90) segundos.
- Los canales de atención deberán permanecer disponibles durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra derivadas del mismo, garantizando la atención continua de las Entidades Compradoras y la solución oportuna de las novedades que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

2.5.3. Condiciones en el Servicio de Transporte del Combustible

Para la entrega del combustible a través de la modalidad de transporte mediante vehículo tipo carro tanque en los puntos de suministro definidos por la Entidad Estatal, los Proponentes deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1073 de 2015 y en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera" o en las demás normas que lo modifiquen o adicionen o sustituyan.

El Proponente debe estar habilitado en el SICOM y contar con los permisos necesarios para realizar operaciones de transporte de combustibles líquidos, según los parámetros y condiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y demás entes que regulen la materia.

El Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en el SICOM, el tiempo de entrega es de 10 días hábiles.

los Proveedores deben colocar a disposición de la Entidad Compradora la siguiente documentación:

- (i) Guía única de transporte (Cuando aplique) o su equivalente.
- (ii) Guía de transporte del combustible de Planta de almacenamiento del Distribuidor Mayorista (Despacho) en la cual se evidencie la descripción del producto.
- (iii) Certificado de calibración de contadores con vigencia máxima de un año.
- (iv) Comprobante de entrega del producto. Debe contener como mínimo la siguiente información: fecha y hora de entrega; Planta de almacenamiento del Distribuidor Mayorista donde se efectuó el abastecimiento; nombre y firma del operador que efectuó la entrega; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado.
- (v) Certificado de calidad del producto de la Planta de almacenamiento del Distribuidor Mayorista.

El Proveedor debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar: (i) fecha y hora del pedido; (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud; (iii) número de Orden de Compra; (iv) nombre de la Entidad Compradora; (v) Proveedor; (vi) fecha, hora y lugar de entrega; (vii) galones transportados; (viii) valor del transporte; y (ix) valor total del servicio.

El Proponente debe contar con un programa de mantenimiento y de calibración de cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro del Combustible, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

El Proponente debe mantener la calidad del Combustible transportado dando estricto cumplimiento respecto a la normativa de calidad del producto, como de manejo, transporte y almacenamiento del Combustible (NTC 2801, NTC 4786-2, NTC 4532), el Decreto 1079 de 2015; el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte; la Resolución 214 del 14 de mayo de 2013; y demás normas que reglamenten la cadena de abastecimiento.

El Proveedor debe poner a disposición de la Entidad Compradora, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El Proveedor debe anexar al reporte, una copia de la factura del servicio efectivamente entregado.

El reporte debe contener: (i) fecha y hora del pedido; (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud; (iii) número de Orden de Compra; (iv) nombre de la Entidad Compradora; (v) Proveedor; (vi) fecha hora y lugar de entrega; (vii) galones transportados; (viii) valor del transporte; y (ix) valor total de servicio.

Si Colombia Compra Eficiente lo solicita, el Proveedor debe enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras.

2.5.4. CONDICIONES DE OPERACIÓN Y TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LOS SEGMENTOS

Los tiempos de atención y suministro previstos en el presente Acuerdo Marco dependerán del Segmento utilizado por la Entidad Compradora, de conformidad con las siguientes reglas:

Segmento 1 – Suministro de Combustible

El suministro de combustible mediante Estaciones de Servicio (EDS) se realizará de manera inmediata.

Para tal efecto, el conductor o el funcionario autorizado por la Entidad Compradora deberá trasladar el vehículo hasta cualquiera de las Estaciones de Servicio ofrecidas por el Proveedor dentro de la región correspondiente, donde el personal de la EDS efectuará el abastecimiento del combustible solicitado.

Cuando el suministro se realice mediante Sistema de Control o Medios de Pago Alternativos, el abastecimiento deberá efectuarse utilizando los mecanismos de validación establecidos en el presente Acuerdo Marco.

Las condiciones técnicas, operativas y funcionales del Sistema de Control se desarrollan en el numeral 2.5.4 del presente Pliego de Condiciones.

Segmento 2 – Transporte Terrestre de Combustible

Cuando la Entidad Compradora requiera el suministro mediante transporte terrestre de combustible hasta sus instalaciones, tanques de almacenamiento o puntos de suministro autorizados, el Proveedor deberá efectuar la entrega en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de suministro u Orden de Pedido.

Para efectos del presente Acuerdo Marco, las horas hábiles se contabilizarán dentro de la jornada comprendida entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m.

Tratándose de la primera entrega, y teniendo en cuenta que el Proveedor deberá realizar previamente la creación del cliente y del punto de entrega en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, el plazo máximo de entrega será de diez (10) días hábiles.

El suministro deberá ejecutarse cumpliendo las condiciones técnicas, operativas, ambientales y de seguridad previstas en el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y las demás normas que regulan el transporte terrestre de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Así mismo, el Proveedor deberá entregar junto con cada suministro la documentación prevista en el presente Acuerdo Marco y garantizar la trazabilidad del combustible durante toda la operación.

2.5.4.1. Reporte de Transporte de Combustible:

El Proveedor deberá poner a disposición de la Entidad Compradora, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), un reporte consolidado de los servicios de transporte de combustible ejecutados en desarrollo de cada Orden de Compra.

El reporte deberá presentarse acompañado de copia de la factura correspondiente al servicio efectivamente prestado.

Como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Fecha y hora de la solicitud.
- Nombre del supervisor de la Entidad Compradora.
- Número de la Orden de Compra.
- Nombre de la Entidad Compradora.
- Nombre del Proveedor.
- Fecha, hora y lugar de entrega.
- Cantidad de galones transportados.
- Valor del servicio de transporte.
- Valor total facturado.

Cuando Colombia Compra Eficiente lo solicite, el Proveedor deberá presentar un reporte consolidado de todas las entregas efectuadas a las Entidades Compradoras durante el período requerido.

2.5.5. Sistema de Control para el Suministro de Combustible en EDS:

Colombia Compra Eficiente evidenció durante el Estudio del Sector que las Entidades Compradoras requieren mecanismos tecnológicos que permitan fortalecer el control, la supervisión y la trazabilidad del suministro de combustible realizado mediante Estaciones de Servicio.

En consecuencia, los Proveedores del **Segmento 1** que ofrezcan Estaciones de Servicio con Sistema de Control o Medios de Pago Alternativos asociados a dicho sistema deberán contar con una plataforma tecnológica o aplicativo web que permita realizar el control y supervisión en tiempo real de las Órdenes de Compra, de los consumos de combustible y de la ejecución del suministro.

El Sistema de Control deberá contar, como mínimo, con las siguientes funcionalidades:

- i. Control del vehículo o mecanismo de identificación asociado al vehículo.
- ii. Control del surtidor mediante validación del vehículo o del conductor autorizado.
- iii. Control maestro para vehículos o equipos que no cuenten con dispositivo instalado.
- iv. Módulo de administración en línea que permita consultar, como mínimo:
 - Proveedor.
 - Estación de Servicio.
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad suministrada.
 - Fecha y hora del suministro.
 - Factura o voucher.
 - Kilometraje.
 - Parametrización de horarios, EDS autorizadas y volúmenes máximos.
 -

El valor registrado en la factura o voucher expedido por la Estación de Servicio deberá corresponder al precio vigente del combustible al momento del suministro, menos el descuento ofertado por el Proveedor para el Segmento 1, cuando corresponda.

El Proveedor asumirá el costo total del desarrollo, implementación, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Control, incluyendo la instalación o entrega de los dispositivos de identificación requeridos.

Las Entidades Compradoras podrán utilizar controles maestros únicamente en los eventos autorizados por el Decreto 1073 de 2015.

El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo en las EDS del Proveedor, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 4 Tiempos Máximos de Entrega

Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

Es importante aclarar que el Proveedor puede realizar entregas parciales de los dispositivos o mecanismo de control del vehículo, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad Compradora. Por lo cual, el tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Entidad Compradora al Proveedor. La Entidad Compradora podrá realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

La Entidad Compradora es responsable de trasladar los vehículos o enviar al personal oportunamente para la instalación o entrega de los dispositivos o mecanismos de control en las EDS. La Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra deberá coordinar con el Proveedor el proceso de instalación o entrega, con el fin de que este se ajuste con el tiempo máximo de entrega definido.

Finalmente, la totalidad de los dispositivos o mecanismos de control deben ser entregados por el Proveedor en los tiempos establecidos en la Tabla 03.

Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor, y sobre las cuales se pueda presentar una presunta afectación del servicio. En dado caso, Colombia Compra Eficiente puede solicitar al Proveedor dicho reporte de indisponibilidad emitido por el Proveedor, el cual deberá ser enviado al administrador del Acuerdo Marco en un plazo no mayor a las 24 horas de realizada la solicitud.

El informe de indisponibilidad debe indicar la dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva, u ofrecer de forma oportuna una alternativa de suministro en una EDS alterna que permita satisfacer la necesidad de la Entidad Compradora en el momento que requiera el suministro de combustible.

El Proveedor está obligado a realizar el cargue de las facturas o vouchers de los

consumos que se emitan por parte de la EDS durante el periodo de indisponibilidad, en la plataforma asociada al Sistema de Control.

Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de las facturas o vouchers a la Entidad Compradora que adquirió el combustible.

Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control.

La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo o al conductor en la oportunidad señalada en el Acuerdo Marco. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la Entidad Compradora para arreglar, configurar, instalar o entregar un nuevo dispositivo de control o mecanismo de validación.

El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el caso que el daño o falla sea atribuible a la condición misma del dispositivo o mecanismo.

En caso de pérdida, daños por uso inadecuado o robo del dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo, la Entidad Compradora debe informar de forma inmediata esta situación al Proveedor y solicitar vía correo electrónico al personal encargado la inactivación de los mismos oportunamente.

Los consumos de combustible que se efectúen con anterioridad al reporte de incidente por motivo de pérdida o robo del dispositivo o mecanismo para el suministro son de responsabilidad y deben ser asumidos por parte de la Entidad Compradora.

El Proveedor debe instalar o entregar con cargo a la Entidad Compradora, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco, un nuevo dispositivo o mecanismo de control asociado al vehículo, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al informe de la pérdida, daño o robo del dispositivo de control asociado al vehículo.

En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual en ningún caso será superior a \$35.000 pesos colombianos.

Al finalizar la ejecución de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe regresar al Proveedor en un plazo no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, la totalidad de los dispositivos o mecanismos de control asociados a los vehículos o entregados a la Entidad Compradora.

La Entidad Compradora asumirá el costo de los dispositivos o mecanismos que no sean devueltos al Proveedor, el cual en ningún caso será superior a \$35.000 pesos colombianos.

2.5.6. Estaciones de Servicio sin Sistema de Control para el Suministro de Combustible

Los Proveedores que proveen Sistemas de Control son escasos en algunas regiones y municipios, lo cual genera dificultades para implementar la contratación bajo el modelo de contratación establecido en los Acuerdos Marco de Precios de suministro de Combustible vigentes. Para el caso en particular, los Proveedores que ostentan la calidad de Distribuidores Minoristas de combustible actualmente manejan dos tipos de figuras comerciales para la operación de sus EDS, la cual se realiza a través de (i) EDS propias y/o (ii) EDS afiliadas, donde estas últimas son administradas y operadas por terceros, pero cuentan con la bandera o nombre comercial asociado al Distribuidor Minorista previamente identificado como agente de la cadena de combustibles.

En consecuencia, la red de EDS ofrecida por las empresas distribuidoras de combustible es variada en el sentido de que en ciertas regiones existe una mayor facilidad para asociarlas a un Sistema de Control, mientras que en zonas apartadas, rurales o en carreteras que conectan a municipios o departamentos la complejidad para asociarlas a un Sistema de Control aumenta por las limitaciones respecto al acceso a internet o redes de pago, orden público, entre otros factores.

Respecto a las empresas que ofrecen Medios de Pago Alternativos, es importante resaltar que estas empresas además de ofrecer medios de pago asociados a un Sistema de Control también emplean bonos canjeables para su uso en EDS, los cuales no se asocian a una plataforma de control, y su responsabilidad en el uso recae sobre el equipo de supervisión de cada Entidad Estatal.

Por lo tanto, con el objetivo de aumentar la cobertura en la red de EDS a nivel nacional, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta tanto las EDS que estén asociadas a un Sistema de Control, así como las que no lo están.

2.6. Suministro a través de Estaciones de Servicio (EDS).

Para el suministro de combustible a través de Estaciones de Servicio (EDS), la atención será inmediata, entendida como aquella en la cual el vehículo, equipo o mecanismo autorizado por la Entidad Compradora se desplaza hasta la Estación de Servicio habilitada por el Proveedor para efectuar el abastecimiento correspondiente.

El Proveedor deberá garantizar la disponibilidad del servicio dentro de los horarios de atención informados en su Oferta y publicados en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios, permitiendo el

suministro de combustible a los vehículos o equipos autorizados por la Entidad Compradora durante la vigencia de la Orden de Compra.

Para efectuar el suministro, el responsable designado por la Entidad Compradora trasladará el vehículo, equipo o mecanismo autorizado hasta la Estación de Servicio ofrecida por el Proveedor, donde el personal operativo realizará el abastecimiento correspondiente de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios.

La atención se entenderá cumplida cuando el Proveedor permita el acceso al combustible dentro de las condiciones normales de operación de la Estación de Servicio y una vez surtidos los mecanismos de identificación, validación o control que resulten aplicables para cada modalidad de suministro.

Los Proveedores deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del abastecimiento durante la ejecución de las Órdenes de Compra, manteniendo inventarios adecuados de producto y gestionando oportunamente los procesos de reposición requeridos para atender la demanda de las Entidades Compradoras.

Cuando circunstancias excepcionales afecten temporalmente la prestación del servicio, tales como restricciones de abastecimiento, eventos de fuerza mayor, situaciones de orden público, contingencias operativas o afectaciones logísticas, el Proveedor deberá informar oportunamente a la Entidad Compradora y, cuando resulte posible, ofrecer alternativas de suministro dentro de su red de cobertura.

El combustible deberá ser entregado en la dirección definida por la Entidad Compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Pedido correspondiente.

Para efectos del presente Acuerdo Marco, las horas hábiles se contabilizarán dentro de la franja comprendida entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m.

Para la primera entrega en cada punto de abastecimiento, el Proveedor dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud formal realizada por la Entidad Compradora, teniendo en cuenta las actividades de registro, parametrización y habilitación que deban adelantarse en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM) o en los sistemas de información que resulten aplicables.

Una vez habilitado el punto de abastecimiento, las entregas posteriores deberán realizarse dentro del plazo general de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

El Proveedor deberá garantizar la disponibilidad del producto, la programación oportuna de los despachos y el cumplimiento de las condiciones de seguridad, calidad y trazabilidad exigidas por la normativa vigente.

Cuando se presenten circunstancias extraordinarias que puedan afectar temporalmente los tiempos de entrega, el Proveedor deberá informar oportunamente a la Entidad Compradora y adoptar las

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

medidas de contingencia necesarias para garantizar la continuidad del suministro.

2.7. Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

La Operación Principal corresponde a la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco de Precios y que conformarán la oferta disponible para las Entidades Compradoras durante su vigencia. Esta etapa comprende el desarrollo del Proceso de Contratación adelantado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Decreto 1082 de 2015.

Durante esta etapa, Colombia Compra Eficiente adelanta las actividades de planeación, estructuración, análisis del sector, elaboración de estudios y documentos previos, definición de condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas, publicación de los documentos del proceso, recepción de observaciones, evaluación de ofertas, adjudicación y suscripción del respectivo Acuerdo Marco de Precios.

La estructuración de la Operación Principal se fundamenta en la información obtenida durante el Estudio del Sector, en el análisis de la oferta y la demanda del mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo, en la identificación de los diferentes agentes habilitados de la cadena de distribución y en las necesidades de abastecimiento manifestadas por las Entidades Estatales.

Así mismo, esta etapa tiene como finalidad conformar una base amplia de proveedores que permita garantizar condiciones de cobertura nacional y regional, pluralidad de oferentes, competencia efectiva, continuidad del suministro y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

En desarrollo del presente Acuerdo Marco podrán participar los agentes habilitados de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y en la regulación sectorial vigente.

La adjudicación del Acuerdo Marco no implica por sí misma la adquisición de combustible por parte de las Entidades Compradoras, sino la vinculación de los proveedores seleccionados al instrumento de agregación de demanda para participar posteriormente en la Operación Secundaria.

2.8. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

La Operación Secundaria corresponde a la etapa mediante la cual las Entidades Compradoras adquieren efectivamente el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco de Precios, mediante la colocación de Órdenes de Compra y la aplicación de las reglas de operación definidas en el presente instrumento.

El modelo de operación del Acuerdo Marco ha sido estructurado con fundamento en los principios de economía, eficiencia, transparencia, selección objetiva y valor por dinero, buscando optimizar el gasto público y facilitar el acceso de las Entidades Estatales a condiciones estandarizadas de

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Durante el Estudio del Sector se evidenció que el combustible constituye un bien de uso recurrente y transversal para las Entidades Estatales, cuya adquisición presenta características técnicas homogéneas y patrones de desempeño similares, independientemente del proveedor o de la región donde se realice el abastecimiento. En consecuencia, la Gasolina Corriente, la Gasolina Extra y el Diésel (ACPM) constituyen bienes susceptibles de agregación de demanda mediante un Acuerdo Marco de Precios.

La Operación Secundaria permite que las Entidades Compradoras accedan a una oferta previamente seleccionada y validada por Colombia Compra Eficiente, reduciendo costos transaccionales, fortaleciendo la competencia entre proveedores y garantizando condiciones uniformes de calidad, cobertura y servicio.

Bajo el modelo regionalizado definido para el presente Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras podrán acceder a proveedores con cobertura nacional, regional o local, de acuerdo con la región en la cual se encuentre ubicada la necesidad de abastecimiento y las condiciones establecidas en el Catálogo.

Durante la Operación Secundaria, la Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones del Acuerdo Marco satisfacen su necesidad, seleccionar el proveedor de acuerdo con las reglas establecidas en el instrumento, colocar la respectiva Orden de Compra, supervisar la ejecución contractual y efectuar el pago correspondiente conforme a las condiciones pactadas.

Por su parte, el Proveedor deberá atender las solicitudes de suministro realizadas por las Entidades Compradoras, ejecutar las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, garantizar las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Acuerdo Marco, emitir la facturación correspondiente y adelantar las actividades necesarias para la correcta prestación del servicio.

Las actividades específicas asociadas a la Operación Secundaria, los procedimientos de vinculación de las Entidades Compradoras, los mecanismos de selección de proveedores, la colocación de Órdenes de Compra, las reglas de ejecución contractual y los procedimientos de seguimiento y supervisión serán desarrollados en la minuta del Acuerdo Marco de Precios y en los documentos que conforman el instrumento.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

2.8.1. Segmento 1

La entidad estatal deberá:

En la Operación Secundaria del Segmento 1, la Entidad Compradora deberá adelantar el siguiente

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

procedimiento:

- (i) Verificar, con fundamento en sus estudios y documentos previos, que el Acuerdo Marco satisface la necesidad de suministro de combustible requerida.
 - (ii) Incorporar al expediente contractual la justificación de la utilización del Acuerdo Marco, de conformidad con el principio de planeación.
 - (iii) Identificar la región en la cual se requiere el suministro y la modalidad de abastecimiento que mejor atienda su necesidad, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente Acuerdo Marco.
 - (iv) Solicitar la cotización a los Proveedores adjudicatarios de la región correspondiente, conforme a las reglas previstas en la Guía de Compra y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cuando el suministro se realice mediante Sistemas de Control o Medios de Pago Alternativos, la solicitud de cotización comprenderá igualmente las condiciones económicas asociadas a dichos mecanismos, cuando resulten aplicables.
- (v) Evaluar las cotizaciones recibidas y seleccionar el Proveedor aplicando los criterios establecidos en el presente Acuerdo Marco, teniendo en cuenta, entre otros:
 - a) El mayor descuento ofrecido sobre el precio del combustible correspondiente.
 - b) La ubicación y cobertura de las Estaciones de Servicio ofrecidas.
 - c) El recorrido habitual de la flota o de los equipos objeto del suministro.
 - d) Las condiciones operativas ofrecidas para la ejecución del suministro.
 - e) Cuando aplique, las condiciones económicas asociadas al Sistema de Control o a los Medios de Pago Alternativos.
 - (vi) Verificar que el Proveedor seleccionado mantiene las condiciones habilitantes exigidas en el presente Acuerdo Marco y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
 - (vii) Expedir la correspondiente Orden de Compra y aprobar las garantías exigidas.
 - (viii) Supervisar la ejecución de la Orden de Compra, verificando la calidad del combustible, el cumplimiento de las condiciones técnicas, los tiempos de atención, la cobertura ofrecida y el adecuado funcionamiento de los mecanismos tecnológicos cuando estos hagan parte del suministro.
 - (ix) Tramitar el pago correspondiente, previo cumplimiento de las condiciones contractuales y de los soportes exigidos.
 - (x) Liquidar la Orden de Compra en los eventos previstos por la ley y por el presente Acuerdo Marco.

2.8.2. Segmento 2 En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

Para el Segmento 1, el Proponente deberá diligenciar el Formato 15 – Oferta Técnica. En dicho formato deberá relacionar el código SICOM y la demás información correspondiente a cada una de las Estaciones de Servicio (EDS) ofrecidas para las regiones respecto de las cuales presente oferta. El Proponente deberá acreditar, como mínimo, una (1) Estación de Servicio (EDS) habilitada por cada municipio incluido en su oferta, la cual deberá permanecer activa y cumplir las condiciones técnicas, operativas y regulatorias exigidas durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Nota: Indistintamente del Segmento que utilice la Entidad Compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco previamente descritos para cada una de los Segmentos.

3.- Partes del Acuerdo Marco:

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada Orden de Compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y el plazo para la prestación del servicio.

3.1. Ajuste Regulatorio del Acuerdo Marco:

La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia se encuentra categorizada como un servicio público¹⁷. En ese sentido, el Ministerio de Minas y Energía es la Entidad competente para fijar las condiciones de suministro de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los mismos; en concordancia con lo anterior, el artículo 1 de la Ley 26 de 1989 señaló que "(...)en razón de la naturaleza del servicio público de la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, fijado por la Ley 39 de 1987, **el Gobierno podrá determinar:** horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de ese servicio público".

Una vez analizado el marco regulatorio por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se pudo concluir que el marco regulatorio vigente, referente a la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo se encuentra en constante modificación y dinamización.

Como consecuencia de lo anterior, en el evento en que el marco regulatorio vigente sea modificado, específicamente lo concerniente a (i) la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo y/o (ii) los requisitos contemplados a través del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 en cuanto a la habilitación de agentes de la cadena. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente podrá hacer los respectivos ajustes modificatorios al Acuerdo Marco y los documentos que lo componen con el propósito de no interrumpirse su ejecución, en tanto la necesidad que se pretende satisfacer a través del mismo corresponde a un Servicio Público, y la seguridad nacional tratándose del abastecimiento de combustible al Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras.

2.9. Normativa Aplicable:

La ejecución del presente Acuerdo Marco de Precios se regirá por la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la regulación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Transporte, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las demás disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el transporte terrestre de mercancías peligrosas y la contratación estatal.

La principal normativa aplicable al presente Acuerdo Marco se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 03 Marco regulatorio aplicable

Ítem	Norma	Asunto regulado	Entidad
1	Constitución Política	Principios de función administrativa y servicios públicos	Estado Colombiano
2	Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación	Congreso
3	Ley 1150 de 2007	Eficiencia y transparencia contractual	Congreso
4	Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción	Congreso
5	Decreto Ley 4170 de 2011	Creación de Colombia Compra Eficiente	Gobierno Nacional
6	Decreto 1082 de 2015	Reglamentación de contratación pública y AMP	Gobierno Nacional
7	Ley 2294 de 2023	Modernización y SDA	Congreso
8	Decreto 1073 de 2015	Cadena de distribución de combustibles	MinMinas
9	Ley 39 de 1987	Servicio público de distribución de combustibles	Congreso
10	Ley 26 de 1989	Régimen de distribución de combustibles	Congreso
11	Decreto 1521 de 1998	Almacenamiento, manejo y distribución	MinMinas
12	Decreto 1079 de 2015	Sector Transporte	MinTransporte
13	Resolución 40405 de	Reglamento técnico EDS y plantas	MinMinas

	2020		
14	Resolución 40112 de 2021	Estructura de precios combustibles	MinMinas
15	Resolución 40111 de 2021	Mezclas de biocombustibles	MinMinas
16	Resolución 40193 de 2021	Delegación regulatoria a CREG	MinMinas
17	Ley 488 de 1998	Aspectos tributarios combustibles	Congreso
18	Resoluciones CREG vigentes	Precios de referencia	CREG
19	Normativa SICOM vigente	Registro y control de agentes	MinMinas
20	Normas SIC vigentes	Consumidor y competencia	SIC

2.10. Normas técnicas o certificaciones internacionales:

El Proveedor de Combustible de acuerdo con sus condiciones de operación debe cumplir con las siguientes normas técnicas internacionales expuestas en la siguiente tabla:

Tabla 05 – Normas técnicas o certificaciones internacionales

Ítem	Número	Nombre/Tema	Tipo/Sector
1	NTC 1438	Establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diésel disponibles en Colombia.	Norma Técnica Colombiana
2	NTC 2801	transporte. mercancías peligrosas clase 3. condiciones de transporte terrestre	Norma Técnica Colombiana

**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

3	NTC 4786-2	Transporte de mercancías peligrosas. Carrotaques para transporte terrestre. Parte 2: Líquidos inflamables y combustibles.	Norma Técnica Colombiana
4	NTC 1692	Transporte y embalaje de mercancías peligrosas clasificación y rotulado	Norma Técnica Colombiana
5	NTC 2050	Código eléctrico colombiano para definir las normas técnicas que deben cumplir las plantas de almacenamiento de combustibles al granel.	Norma Técnica Colombiana
6	NTC 4532	Transporte de Mercancías Peligrosas. Tarjetas de Emergencia.	Norma Técnica Colombiana
7	ASTM D975	Norma de especificación del combustible Diésel.	Combustibles
8	NFPA 77	Código para adecuada identificación y control de la electricidad estática.	Combustibles
9	NFPA 30	Código para el almacenamiento, manipuleo y uso de líquidos inflamables y combustibles.	Combustibles
10	NFPA 321	Norma de clasificación básica de líquidos inflamables y combustibles	Combustibles
11	ASME/ANSI B 31.3	Código para la seguridad en plantas químicas y en tuberías de refinadores de petróleo.	Combustibles
12	MIL-D 23119	Los datos de especificación para los tanques de combustible y agua.	Combustibles
13	MIL-T 52983	Los datos de especificación para aceite y tanques de almacenamiento tipo bidones de combustible.	Combustibles
Ítem	Número	Nombre/Tema	Tipo/Sector
14	MIL-T 53029	Especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar agua de: 10.000; 20.000; y 50.000 galones.	Combustibles
15	MIL-T 53066a	Especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar combustible, 5.000 barriles.	Combustibles

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente**

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Página 64 de 130

3.2. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de administrar, publicar, actualizar y mantener el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), garantizando que las Entidades Compradoras dispongan de información completa, actualizada y suficiente para adelantar la adquisición del suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo al amparo del instrumento.

En atención a la estructura regional definida para el presente Acuerdo Marco de Precios, el Catálogo deberá reflejar las regiones de cobertura adjudicadas a cada Proveedor, así como las condiciones particulares asociadas a cada modalidad de suministro autorizada dentro del instrumento.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

3.3. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

A través de la TVEC las Entidades Compradoras adelantan las actuaciones requeridas para vincularse al Acuerdo Marco de Precios, consultar el Catálogo, seleccionar proveedores, generar solicitudes, colocar Órdenes de Compra y efectuar las demás actividades previstas para la Operación Secundaria.

De igual forma, los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco de Precios deberán utilizar la TVEC para la gestión de las actividades asociadas a la ejecución de las Órdenes de Compra, la actualización de información, la atención de requerimientos y las demás actuaciones previstas en los documentos del proceso.

Colombia Compra Eficiente será responsable de publicar el Acuerdo Marco de Precios de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrar el Catálogo y mantener actualizada la información necesaria para la adecuada operación del instrumento.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco de Precios deberán aceptar y cumplir los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como las políticas, lineamientos, manuales y procedimientos que expida Colombia Compra Eficiente para su operación.

3.4. Administración del Acuerdo Marco

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano; este aplicativo es por medio del cual se adelantan las transacciones derivadas de los acuerdos marco de precios.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad para seleccionar a los Proveedores para estos Acuerdos Marco es la licitación pública de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Licitación Pública constituye la modalidad que mejor garantiza los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, igualdad, pluralidad de oferentes y eficiencia que orientan la contratación estatal, permitiendo la participación de los diferentes agentes habilitados que integran la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

5. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco. Dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de Desarrollo Sostenible que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marcos. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia la Agencia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido

por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

“Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.”

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- concluyó que no es procedente establecer un criterio de sostenibilidad ambiental, toda vez que la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra regulada por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

En este sentido, los Proveedores que participen en el Acuerdo Marco de Precios deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones ambientales, técnicas y regulatorias vigentes aplicables a su actividad, incluyendo aquellas relacionadas con calidad de combustibles, mezclas obligatorias con biocombustibles, almacenamiento, transporte, manejo de sustancias peligrosas, prevención de riesgos ambientales, control de emisiones y demás obligaciones establecidas por la normativa sectorial.

6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_u_so_de_secop_ii.pdf.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural

debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_u_so_de_secop_ii.pdf. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

Para enviar una Oferta como Proponente Plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los

requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

6.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes por un término de **CINCO (5) MINUTOS** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2. Fomento para las MiPyme

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 310 de 2021 que establece: "(...) *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...)*", y con el fin de promover la participación de las MiPymes en el mercado de compra pública a través del presente Acuerdo Marco, analizó la posibilidad de incluir indicadores financieros de manera independiente, es decir, verificó la pertinencia de aplicar indicadores financieros diferenciados para grandes empresas y MiPymes, lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamentó lo dispuesto en los artículos 30, 31, 34, y 35 de la Ley 2069 de 2020 con el procedimiento de mínima cuantía, los criterios diferenciales para MIPYMES, y las convocatorias limitadas a las mismas con la finalidad de fomentar la participación en la ejecución de contratos.

Pese a lo anterior, y con base en el análisis realizado por Colombia Compra Eficiente, se concluye

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

que existe una amplia limitación al momento de promover la participación de MiPymes debido a que, si los Proponentes (i) no se encuentran habilitados en el SICOM, (ii) no tienen configurado el producto a distribuir, o (iii) no cumplen con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, estos no podrán participar en el presente Acuerdo Marco. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente no considera conveniente establecer requisitos diferenciados para las MiPymes.

6.3. Emprendimientos y empresas de mujeres

Según las mesas de trabajo realizadas por Colombia Compra Eficiente, no se puede determinar un porcentaje de participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el sector, pero sí se puede afirmar que existen empresas de mujeres en el sector. Por tal razón, se establecerá dentro de los factores ponderables del proceso de contratación, el otorgamiento de un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos.

En relación con los requisitos habilitantes, considerando el histórico de los criterios diferenciales aplicados en los mecanismos de agregación de demanda desde el Decreto 1860 de 2021, se establecerá como criterio diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta en favor de los proponentes que acrediten tener emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

6.4. Forma de presentación de la Oferta

Segmento 1 –

El Proponente debe ofrecer:

- i** un **UNICO PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO FIJO**, que se aplicará sobre el precio del combustible (Gasolina Corriente, Diésel ACPM y Gasolina Extra), establecido en el tablero de cada EDS ofrecida en el momento del suministro.
- ii** El Proponente debe presentar la Oferta Económica diligenciando el Formato 10, dicho formato debe ser enviado con la Oferta en formato Excel, en caso de que el Proponente desee enviar el Formato 10 en un formato diferente, deberá adjuntarlo también en formato Excel.

En el Formato 10 el Proponente deberá diligenciar:

1. Nombre del Proponente.
2. NIT del Proponente
3. El Proponente debe seleccionar los Segmentos en las cuales va a presentar Oferta, eligiendo la palabra "SI" en la columna llamada "¿Presenta Oferta? SI/NO".
4. Una vez seleccionados los Segmentos y las regiones en las cuales presente Oferta, debe dirigirse a la Hoja denominada "FORMATO 5" y diligenciar:

i Un **UNICO PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO FIJO**, que se aplicará sobre el precio del combustible (Gasolina Corriente, Diésel ACPM y Gasolina Extra), establecido en el tablero de cada EDS ofrecida en el momento del suministro.

Nota: En este caso, el porcentaje de descuento ofrecido será fijo y aplicará para los tres (3) tipos de combustibles (Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel ACPM).

El diligenciamiento del Formato 10 - Oferta Económica es responsabilidad del Proponente, por lo cual, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, no asumirá los posibles errores que se puedan presentar en su diligenciamiento.

Finalmente, es importante resaltar que el Proponente debe diligenciar en el Formato 15 - Oferta Técnica, las EDS que ofrecerá al amparo del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Los Proponentes que presenten Oferta para el **Segmento 2 – Transporte de Combustible**:

Deberán presentar su Oferta Económica mediante el diligenciamiento del **Formato 10 – Oferta Económica**, indicando la tarifa máxima del servicio de transporte terrestre de combustible para las regiones y municipios respecto de los cuales presenten Oferta.

Es importante precisar que el Proponente únicamente podrá ofrecer el servicio de transporte terrestre de combustible en las regiones y municipios para los cuales acredite capacidad operativa y presente Oferta dentro del presente proceso de selección.

El Proponente del **Segmento 2** deberá ofrecer:

(i) La **Tarifa Máxima del Flete de Transporte de Combustible**, expresada en pesos colombianos e incluido IVA, para cada región objeto de Oferta, indicando los municipios donde prestará el servicio de transporte terrestre de combustible.

El Proponente deberá presentar el **Formato 10 – Oferta Económica** en formato Excel. En caso de remitir dicho formato en un archivo adicional, deberá adjuntarlo igualmente en formato Excel.

En el **Formato 10 – Oferta Económica**, el Proponente deberá diligenciar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del Proponente.
2. Número de Identificación Tributaria – NIT.
3. Seleccionar el **Segmento 2**, indicando "SI" en la columna denominada "**¿Presenta Oferta? SI/NO**".
4. Una vez seleccionado el Segmento, deberá dirigirse a la hoja denominada "**Segmento 2**", donde diligenciará para cada región respecto de la cual presente Oferta:

(i) La **Tarifa Máxima del Flete de Transporte de Combustible**, expresada en pesos colombianos e incluido IVA.

(ii) Los municipios de cobertura donde ofrecerá el servicio de transporte terrestre de combustible. El diligenciamiento del **Formato 10 – Oferta Económica** será de exclusiva responsabilidad del Proponente. En consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # > **Colombia**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Eficiente no asumirá responsabilidad por los errores, omisiones o inconsistencias que se presenten en su diligenciamiento.

Finalmente, el Proponente deberá diligenciar el **Formato 15 – Oferta Técnica**, relacionando las regiones y los municipios donde ofrecerá el servicio de transporte terrestre de combustible, así como la información técnica y operativa requerida para acreditar su capacidad de prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

6.5. Ofertas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

6.6. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II*, el cual puede ser consultado en el siguiente link

:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su Oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el Proponente está habilitado y evaluar su Oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar Ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el Proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido **y en firme, es decir que el acto administrativo de inscripción haya adquirido firmeza** de conformidad con lo establecido

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, esto es dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El Proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada Proponente.

Nota 2: En el evento en que el Proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

En todos los casos el RUP deberá estar **vigente y en firme** a la fecha de presentación de la Oferta.

7.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades:

- Suministro y distribución de hidrocarburos y sus derivados, en calidad de importador, exportador, refinador, almacenador y distribuidor mayorista a través de plantas de abastecimiento, y distribuidor

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

minorista a través de estaciones de servicio automotriz, fluvial propias, arrendadas o en cualquier clase de tenencia.

- Compra, venta y distribución de combustibles y derivados del petróleo.
- Ejercer las actividades de comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas.

Adicionalmente, toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de Distribuidor Mayorista o Distribuidor Minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1073 de 2015.

Cuando un Proponente Plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas. Si el Proponente es plural cada uno de sus integrantes debe contar con la autorización del Ministerio de Minas y Energía para operar en el sector.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el Formato 3.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes Plurales, y los miembros de los Proponentes Plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varios Segmentos así como para una o varias regiones. Si una persona jurídica presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para una mismo Segmento, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las Ofertas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

- (i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
- (ii) Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
- (iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

En los eventos anteriormente señalados, Colombia Compra Eficiente podrá verificar la información societaria, empresarial y corporativa necesaria para garantizar la transparencia y la competencia efectiva dentro del presente Proceso de Contratación.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

7.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formato 1

Allegar la Carta de Presentación de la Oferta en el **Formato 1**, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la Oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del Acuerdo y Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicatario del mismo.

En el mencionado formato, en caso de existir con información confidencial o reservada, en los términos del numeral 1.18 de este documento, deberá relacionar los documentos que ostentan dicha condición, y adjuntar el soporte normativo que así lo indique.

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al

Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

7.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en el numeral 1.10 de este documento.

7.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- A. Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- B. Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- C. Objeto Social:** El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.
- D.** En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Acuerdo Marco.
- E. Representante Legal y Facultades para Contratar:** Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la Oferta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Oferta y para firmar el Acuerdo Marco sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener fecha anterior a la fecha de presentación de la Oferta.

- F. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

7.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su Oferta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de selección.

7.1.5. Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los Proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

7.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su Oferta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme**. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego

de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente y a través del **Formato 3**.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082

de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

7.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5

El Proponente Plural deberá presentar el **Formato 4** o **Formato 5**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Oferta, donde conste:

- A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Oferta y en su ejecución.
- G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

7.1.8. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por el valor indicado en esta sección y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

2. Beneficiario y NIT
Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

Objeto: Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

5. Suficiencia y monto amparado (verificar Tabla 15)
6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

7.1.9. Garantía de Seriedad para MiPymes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el Proponente que acredite la condición de MiPyme deberá presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por un valor equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con vigencia de noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente estimó el valor diferencial de cuatrocientos (400) SMMLV con fundamento en los resultados del Estudio del Sector, el análisis de la estructura actual del mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo y los objetivos de fortalecimiento de la competencia incorporados en el presente Acuerdo Marco.

El Estudio del Sector evidenció que la composición del mercado se encuentra integrada principalmente por grandes empresas y empresas medianas, las cuales representan la mayor participación dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Así mismo, se identificó la existencia de proveedores regionales con capacidad operativa para participar en el Acuerdo Marco, cuya vinculación resulta necesaria para fortalecer la cobertura territorial, ampliar la pluralidad de oferentes y promover una competencia efectiva en las diferentes regiones definidas dentro del instrumento.

En consecuencia, el valor diferencial establecido para las MiPymes busca reducir barreras de acceso al proceso de selección, facilitar la participación de proveedores regionales y fortalecer los principios de libre competencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, manteniendo simultáneamente una cobertura adecuada de los riesgos asociados a la seriedad de las ofertas presentadas.

Los Proponentes que pretendan acceder a este beneficio deberán acreditar su condición de MiPyme mediante los documentos exigidos por la normativa vigente y por los Documentos del Proceso.

7.1.10. Garantía de Seriedad para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el Proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por un valor equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y con vigencia de noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente estimó este valor teniendo en cuenta los objetivos de fortalecimiento de la competencia, pluralidad de oferentes y promoción de grupos poblacionales con tratamiento diferencial establecidos por la normativa vigente de contratación pública.

Así mismo, el Estudio del Sector evidenció la existencia de proveedores regionales y agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo con potencial capacidad para participar en el presente Acuerdo Marco, por lo cual se considera necesario adoptar medidas que faciliten su acceso al proceso de selección sin afectar la adecuada cobertura de los riesgos asociados a la seriedad de las ofertas.

Tabla 06 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO Mypimes	7.00 SMMLV
Proponentes Mypimes	400 SMMLV, definido por el equipo estructurador.]
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	400 SMMLV, definido por el equipo estructurador.]

7.2. Garantía Bancaria

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

El Proponente podrá presentar junto con la Oferta una garantía bancaria a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por el valor indicado en esta sección y con vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco, contando como referente la suficiencia indicada en el **artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015**, ya que para la Garantía Bancaria no se establece una suficiencia.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT

Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente

NIT: 900.514.813-2

3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

1. Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, específicamente Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM), al amparo del Acuerdo Marco de Precios y suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios de Precios y adquieren el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

1. Suficiencia y monto amparado:

Tabla 07– Valor de la garantía de seriedad de la oferta según tipo de proponente

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO MiPymes	700 SMMLV
Proponentes MiPymes	400 SMMLV
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	400 SMMLV

2. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Nota: Tenga en cuenta que se presentará una única garantía, indistintamente de la cantidad de regiones a las cuales se presente Oferta.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

Adicionalmente a lo anterior, el Proponente deberá adjuntar **obligatoriamente** la siguiente información:

1. Certificación expedida por la entidad bancaria que emite la Garantía Bancaria, en la cual manifieste la veracidad y autenticidad de dicha garantía. Este documento deberá haber sido expedido en los últimos **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso.
2. El documento deberá ir suscrito por la persona autorizada o competente para tal fin por parte de la Entidad Bancaria.

7.2.1. Garantía Bancaria para MiPymes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el Proponente con calidad de Mipyme debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un valor de 400 SMMLV y con vigencia de noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente estimó el valor de cuatrocientos (400) SMMLV de acuerdo con los resultados del Estudio del Sector, en el cual se identificó la participación de empresas grandes y medianas dentro del mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como la existencia de proveedores regionales con capacidad para participar en las diferentes regiones definidas dentro del presente Acuerdo Marco de Precios.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente considera que el valor de la Garantía Bancaria para MiPymes debe ser acorde con el tamaño empresarial de las empresas que operan en el sector.

7.2.2. Garantía Bancaria para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el Proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un valor de 400 SMMLV y con vigencia de noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente estimó el valor de cuatrocientos (400) SMMLV de acuerdo con los resultados del Estudio del Sector, la estructura actual del mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo y los objetivos de fortalecimiento de la competencia incorporados en el

presente Acuerdo Marco de Precios.

Así mismo, se identificó la necesidad de promover mecanismos que faciliten la participación efectiva de emprendimientos y empresas de mujeres dentro del Sistema de Compra Pública, garantizando condiciones de acceso acordes con los principios de igualdad material, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente considera que el valor de la Garantía Bancaria para emprendimientos y empresas de mujeres debe ser proporcional a las condiciones de participación establecidas para este tipo de proveedores, manteniendo una adecuada cobertura de los riesgos asociados al proceso de selección y favoreciendo la incorporación de nuevos actores dentro de las diferentes regiones definidas para el presente Acuerdo Marco de Precios.

7.2.3. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, debe diligenciar el Formato 6, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley. Cuando no se requiera Revisor Fiscal, el Representante Legal debe certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

7.2.4. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7

La Persona Natural Proponente, deberá diligenciar el Formato 7, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe aportar el respectivo Formato.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

7.2.5. Verificación de la Condición de MiPyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

7.2.6. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Oferta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

7.2.7. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Oferta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente

en el portal de servicios de la Policía Nacional
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

7.2.8. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.
- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, para la celebración del Acuerdo Marco y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Oferta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

7.2.9. Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente**

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 "*Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público*", y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la Oferta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

7.3. Capacidad Financiera y Organizacional

7.3.1. Capacidad Financiera

De conformidad con el análisis financiero realizado durante el Estudio del Sector, Colombia Compra Eficiente estableció los requisitos habilitantes de capacidad financiera con el propósito de verificar que los Proponentes cuentan con la solidez económica necesaria para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, garantizando la continuidad en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo y la adecuada atención de las necesidades de las Entidades Compradoras.

La definición de los indicadores financieros se fundamenta en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el análisis de los estados financieros de los agentes que participan en la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y en los resultados obtenidos durante el Estudio del Sector, en el cual fueron evaluados distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, comercializadores industriales, proveedores regionales, MiPymes y demás actores habilitados del mercado.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente tuvo en cuenta la estructura financiera propia del sector, las condiciones de operación identificadas en las diferentes regiones del país, los niveles de inversión requeridos para la prestación del servicio y la necesidad de promover la pluralidad de oferentes dentro del Sistema de Compra Pública, procurando que los requisitos financieros resulten proporcionales al riesgo contractual y permitan una participación amplia de agentes económicos con capacidad real para ejecutar el objeto del Acuerdo Marco.

Como resultado del análisis efectuado, Colombia Compra Eficiente determinó que los siguientes indicadores permiten verificar razonablemente la capacidad financiera mínima requerida para participar en el presente Proceso de Contratación:

Tabla 08– Indicadores de Capacidad Financiera para segmento 1 y 2

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,04
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,67
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a [Indicar valor establecido en el estudio del sector]

Tabla 09 - Indicadores de Capacidad Financiera para segmento 2

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,04
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,67
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a [Indicar valor establecido en el estudio del sector]

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **habilitados** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **habilitados** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los indicadores financieros serán verificados con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Cuando la normatividad vigente permita utilizar información financiera correspondiente a diferentes vigencias fiscales, Colombia Compra Eficiente verificará los indicadores financieros con base en las disposiciones legales aplicables al momento de la apertura del proceso.

La información financiera utilizada para la verificación de los requisitos habilitantes deberá encontrarse debidamente certificada y registrada conforme a la normativa vigente.

Evaluación de Proponentes Plurales

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente¹.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
- Cada componente financiero será considerado de acuerdo con la participación acreditada por cada integrante dentro de la respectiva figura asociativa.

¹ Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Nota: Revisar los criterios diferenciales para Mipymes

7.3.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 10– Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,34
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,01

Los indicadores anteriores permiten verificar la capacidad de generación de valor por parte de los Proponentes, la eficiencia en la utilización de sus recursos, la sostenibilidad de su operación y la capacidad para atender adecuadamente las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.

La determinación de estos indicadores se realizó con fundamento en la información financiera analizada durante el Estudio del Sector, procurando que los requisitos establecidos resulten acordes con las condiciones reales del mercado, promuevan la pluralidad de oferentes y faciliten la participación de proveedores nacionales, regionales, MiPymes y demás agentes habilitados dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea igual a cero (0), no podrán acreditar el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio, caso en el cual NO CUMPLIRÁN con dicho requisito habilitante.
2. Los indicadores organizacionales serán verificados con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

La Rentabilidad sobre el Patrimonio será calculada mediante la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre el Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad sobre el Activo será calculada mediante la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre el Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Si el Proponente es plural, los indicadores de capacidad organizacional serán calculados de conformidad con la Opción 2 prevista en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, o el

documento que lo modifique, sustituya o complemente.

Bajo esta metodología, cada integrante del Proponente plural aportará los componentes financieros necesarios para la construcción del indicador, de acuerdo con su participación dentro de la respectiva figura asociativa, y el cálculo se realizará sobre los valores consolidados resultantes de la sumatoria de dichos componentes.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el Certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones en el **numeral 1.7**.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el Proponente tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

En concordancia con el párrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Colombia Compra Eficiente, con fundamento en los resultados obtenidos durante el Estudio del Sector, estableció los requisitos de experiencia con el propósito de verificar que los Proponentes cuentan con la capacidad técnica, operativa y comercial necesaria para garantizar el suministro continuo, oportuno y eficiente de combustibles líquidos derivados del petróleo a las Entidades Compradoras durante la ejecución del presente Acuerdo Marco de Precios.

La definición de los requisitos de experiencia tuvo en consideración las características propias del mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo, la estructura de la cadena de distribución regulada por el Ministerio de Minas y Energía, la existencia de proveedores con cobertura nacional y regional, la participación de distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, comercializadores industriales, MiPymes y demás agentes habilitados del sector, así como las necesidades operativas identificadas para las Entidades Estatales en cada una de las regiones definidas dentro del modelo de cobertura adoptado para el presente Acuerdo Marco.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en el suministro de combustible según las condiciones detalladas en esta sección y a los que presente Oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

SEGMENTO 1 :El Proponente que sea un Distribuidor Minorista debe acreditar experiencia en el suministro de Combustible en al menos uno (1) de los siguientes códigos: (i) 15101505 o (iii) 15101506 por un valor expresados en salarios mínimos.

SEGMENTO 2 :El Proponente que sea un Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista debe acreditar experiencia en el suministro de Combustible en al menos uno (1) de los siguientes códigos: (i) 15101505 o (iii) 15101506 por un valor expresados en salarios mínimos.

Segmento 1		Segmento 2	
Experiencia mínima requerida en cantidad de SMMLV GRAN EMPRESA	Experiencia mínima requerida en cantidad de SMMLV MIPYMES Y EMPRESA MUJERES	Experiencia mínima requerida en cantidad de SMMLV GRAN EMPRESA	Experiencia mínima requerida en cantidad de SMMLV MIPYMES Y EMPRESA MUJERES
900	450	100	50
2,600	1,300	300	150

15,000	7,500	1,600	800
3,000	1,500	350	175
3,000	1,500	350	175
1,500	750	200	100
2,000	1,000	250	125
300	150	150	75

Las siguientes aclaraciones aplican para todos los Segmentos:

Si el Proponente es plural, la experiencia requerida debe ser acreditada por la suma de la experiencia de los contratos de los integrantes cuyo objeto sea el suministro de combustible de acuerdo con el porcentaje que defina el Proponente para cada uno de sus integrantes.

Si el Proponente presenta Oferta en más de una región y/o segmento, la experiencia requerida debe ser equivalente a la suma de la experiencia en las regiones y/o segmento para las que presente Oferta. Los montos de los contratos utilizados para verificar la experiencia en una región y/o segmento no podrán ser incluidos para verificar la experiencia en otra región y/o segmento.

Colombia Compra Eficiente revisará la experiencia del Proponente en el orden indicado por este en el Formato 8 - Experiencia. Si el Proponente no indica el orden para las regiones a las que presente Oferta, Colombia Compra Eficiente revisará la experiencia en orden ascendente con base en los números de las regiones.

El Proponente podrá utilizar la experiencia restante de un contrato utilizado en una región para validar la experiencia de otra región adicional.

Para poder establecer los requisitos de experiencia, Colombia Compra Eficiente tuvo en consideración el valor estimado anual del Acuerdo Marco por región y segmento, el objeto social de las empresas y el número de posibles Proponentes.

Para poder establecer los requisitos de experiencia, Colombia Compra Eficiente tuvo en consideración el valor estimado anual del Acuerdo Marco por Segmento y Categoría, el objeto social de las empresas

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

y el número de posibles Proponentes.

1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, se verificarán entre **MÍNIMO UNO (1)** contratos por Proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.

Los oferentes deberán especificar la región o regiones a las que se presentan y así mismo diligenciar la experiencia en cada una de ellas, es de tener en cuenta que la misma experiencia no puede ser acreditada para dos regiones diferentes.

Si la Oferta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato de Experiencia y los contratos aportados con la Oferta, prevalecerá lo indicado en el RUP.

Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.
- Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes Plurales.
- Cuando para la misma región o para el Segmento 2 se presenten varias Ofertas por el mismo Proponente o integrante del Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente;. En estos casos, solo será válida la primera Oferta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II, y las demás serán rechazadas.

- En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de Proponente Plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:
- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.
- En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:
- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.
- Si el Proponente es plural, la experiencia requerida debe ser acreditada por la suma de la experiencia de los contratos de los integrantes cuyo objeto sea el suministro de combustible de acuerdo con el porcentaje que defina el Proponente para cada uno de sus integrantes.
- Si el Proponente presenta Oferta en más de una región y/o segmento, la experiencia requerida debe ser equivalente a la suma de la experiencia en las regiones y/o segmento para las que presente Oferta. Los montos de los contratos utilizados para verificar la experiencia en una región y/o segmento no podrán ser incluidos para verificar la experiencia en otra región y/o segmento.
- Colombia Compra Eficiente revisará la experiencia del Proponente en el orden indicado por este en el Formato 8 - Experiencia. Si el Proponente no indica el orden para las regiones a las que presente Oferta, Colombia Compra Eficiente revisará la experiencia en orden ascendente con base en los números de las regiones.
- El Proponente podrá utilizar la experiencia restante de un contrato utilizado en una región para validar la experiencia de otra región adicional.
- Para poder establecer los requisitos de experiencia, Colombia Compra Eficiente tuvo en consideración el valor estimado anual del Acuerdo Marco por región y segmento, el objeto social de las empresas y el número de posibles Proponentes.

7.3.3. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes - RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se excluyen de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en una imagen adecuada y nítida sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta días (30) calendario**s anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito, pero dicha inscripción no está en firme, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en la sección para la solución de subsanación y aclaración, según sea el caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

7.4. Requisito Mínimo Técnico

SEGEMENTO 1.

Los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en el presente numeral, de acuerdo con el Segmento para el cual presenten Oferta.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar al rechazo de la Oferta, cuando corresponda conforme a las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones.:

Autorización como Agente de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo por parte de MinEnergía:

El Proponente deberá adjuntar el documento expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o por la autoridad competente, mediante el cual se encuentre habilitado para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando la Oferta sea presentada por un Proponente Plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la autorización correspondiente de acuerdo con las actividades que desarrollará dentro del Acuerdo Marco.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente verificará en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, o en el sistema oficial que haga sus veces, como mínimo, lo siguiente:

- i. Que el Proponente cuente con código activo en calidad de **Distribuidor Minorista**.
- ii. Que el Proponente tenga habilitada la actividad correspondiente para el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- iii. Que no registre bloqueos, suspensiones o sanciones que le impidan ejercer dicha actividad.
- iv. Cuando el Proponente ostente simultáneamente la calidad de Distribuidor Mayorista y Distribuidor Minorista, podrá participar en el presente Segmento, siempre que cumpla las condiciones previstas en el Decreto 1073 de 2015 y la demás regulación aplicable.

5.5.2. Certificaciones de Estaciones de Servicio (EDS)

El Proponente deberá diligenciar el Formato 13 – Certificación de Estaciones de Servicio (EDS), mediante el cual certificará que la totalidad de las Estaciones de Servicio ofrecidas:

- i. Se encuentran habilitadas para operar conforme a la regulación vigente.
- ii. Permanecen activas en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM.
- iii. Cumplen las condiciones técnicas, ambientales, operativas y de seguridad exigidas por el Decreto 1073 de 2015 y las demás normas aplicables.
- iv. Corresponden a las regiones y municipios respecto de los cuales presenta Oferta.

5.5.3. Configuración del producto

El Proponente deberá acreditar que las Estaciones de Servicio ofrecidas tienen habilitados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM los productos correspondientes a la Oferta presentada, según aplique para:

- Gasolina Corriente.
- Gasolina Extra.
- ACPM.

La configuración deberá mantenerse durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.

5.5.4. OFERTA TECNICA

Los Proponentes del segmento 1 deben diligenciar el Formato 15 – Oferta Técnica. En este formato se relacionará:

Los Proponentes que presenten oferta para el **Segmento 1** deberán diligenciar el **Formato 15 – Oferta Técnica**, en el cual relacionarán, para cada región y municipio respecto de los cuales presenten oferta, como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Proponente.
- Región.
- Departamento.
- Municipio.
- Código SICOM de la Estación de Servicio (EDS).
- Nombre o identificación de la Estación de Servicio (EDS).
- Dirección de la Estación de Servicio (EDS).
- Tipo de Estación de Servicio (Automotriz o Fluvial, cuando aplique).
- Tipo de combustible ofrecido (Gasolina Corriente, Gasolina Extra y/o ACPM).
- Número de surtidores disponibles para el suministro de combustible.
- Indicación de si la Estación de Servicio cuenta con Sistema de Control o, en su defecto, si operará mediante los mecanismos alternativos de suministro previstos en el presente Acuerdo Marco.
- Cualquier otra información técnica requerida por Colombia Compra Eficiente para verificar la cobertura ofrecida.

El Proponente deberá relacionar, como mínimo, una (1) Estación de Servicio habilitada por cada municipio encontrado en la región en la cual presenta la oferta.

Los Proponentes que presenten Oferta para el **Segmento 2 – Transporte de Combustible** deberán diligenciar el **Formato 15 – Oferta Técnica**. En este formato se relacionará, para cada región y municipio respecto de los cuales presenten Oferta, como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Proponente.
- Región.
- Departamento.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

- iv. Municipio.
- v. Tipo de combustible para el cual ofrece el servicio de transporte (Gasolina Corriente y/o Diésel ACPM).
- vi. Municipios donde ofrecerá el servicio de transporte terrestre de combustible.
- vii. Información de la infraestructura logística y operativa destinada a la prestación del servicio, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- viii. Identificación de las plantas de abastecimiento, instalaciones o puntos de cargue desde los cuales realizará el suministro, cuando aplique.
- ix. Cualquier otra información técnica requerida por Colombia Compra Eficiente para verificar la capacidad de prestación del servicio.

Para el Segmento 1, el Proponente deberá diligenciar el Formato 15 – Oferta Técnica. En dicho formato deberá relacionar el código SICOM y la demás información correspondiente a cada una de las Estaciones de Servicio (EDS) ofrecidas para las regiones respecto de las cuales presente oferta. El Proponente deberá acreditar, como mínimo, una (1) Estación de Servicio (EDS) habilitada por cada municipio incluido en su oferta, la cual deberá permanecer activa y cumplir las condiciones técnicas, operativas y regulatorias exigidas durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Para el Segmento 2, el Proponente debe diligenciar el Formato 15 – Oferta Técnica. En este formato se relacionarán los municipios en los cuales el Proponente tiene la capacidad de transportar el combustible.

5.5.5. Compromiso de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de Calidad del Combustible – Formato 14

El Proponente deberá diligenciar el Formato 14 – Certificación requerimientos del combustible mediante el cual se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas y de calidad de los combustibles que serán suministrados a las Entidades Compradoras al amparo del Acuerdo Marco.

En ese sentido, el formato en mención contempla las condiciones generales y el Proveedor que resulte vinculado al Acuerdo Marco deberá dar cumplimiento a la regulación y normas técnicas colombianas, y aspectos internacionales de calidad del combustible.

Todos los Proponentes deberán diligenciar y allegar con su Oferta el formato de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas del Combustible.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la carta de presentación de la Oferta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas del combustible, establecidas en la regulación y normatividad vigente. Este requisito se entiende cumplido con la firma del formato.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Colombia Compra Eficiente evaluará las Ofertas presentadas por los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones, es decir, aquellos cuya capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia haya sido evaluada como **Habilitado**.

Los criterios de evaluación fueron definidos con fundamento en los resultados obtenidos durante el Estudio del Sector, las características del mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo, la estructura de la cadena de distribución identificada a nivel nacional y regional, las necesidades de abastecimiento de las Entidades Compradoras y los principios de transparencia, economía, selección objetiva, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, durante el análisis sectorial Colombia Compra Eficiente identificó una amplia participación de distribuidores regionales, redes de Estaciones de Servicio, comercializadores industriales, MiPymes y demás agentes habilitados de la cadena de distribución, cuya capacidad operativa constituye un elemento determinante para fortalecer la competencia efectiva, ampliar la cobertura territorial y garantizar la continuidad del suministro en las diferentes regiones del país.

En consecuencia, la evaluación de las ofertas tiene como finalidad seleccionar aquellas propuestas que representen el mayor valor por dinero para las Entidades Compradoras, promoviendo simultáneamente la eficiencia del gasto público, el fortalecimiento de la competencia, la participación de la industria nacional y la incorporación de proveedores con capacidad efectiva de abastecimiento en las regiones definidas dentro del presente Acuerdo Marco.

La evaluación y adjudicación del presente Acuerdo Marco se realizará de manera independiente para cada uno de los Segmentos y para cada región respecto de la cual el Proponente presente Oferta.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta los siguientes factores de evaluación:

Tabla 11 – Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	40
2	Factor técnico adicional	37,50
3	Puntaje para estimular la industria colombiana	20
4	Puntaje por vinculación de personas, emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad	2
5	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
5	Puntaje para empresas MiPymes	0,25
Total de puntos:		100

Este puntaje aplicará para cada una de las regiones y segmentos a las cuales se presente Oferta por parte del Proponente.

7.1. Factor Económico (Oferta Económica) – Formato 10

El Factor Económico tiene como finalidad identificar la oferta que represente el mayor beneficio económico para las Entidades Compradoras, garantizando la aplicación del principio de selección objetiva y la obtención del mayor valor por dinero durante la ejecución del Acuerdo Marco.

La evaluación económica se realizará de manera independiente para cada Segmento y para cada región respecto de la cual el Proponente presente Oferta.

El puntaje máximo del Factor Económico será de **cuarenta (40) puntos**.

Segmento 1 – Suministro de Combustible

Con fundamento en los resultados obtenidos durante el Estudio del Sector, Colombia Compra Eficiente determinó que el principal elemento de competencia para el Segmento 1 corresponde al porcentaje único de descuento ofrecido sobre el precio vigente de venta al público del combustible, por cuanto dicho mecanismo permite la comparación objetiva de las ofertas, respeta la regulación del mercado de combustibles y garantiza igualdad de condiciones entre los Proponentes.

El Proponente deberá diligenciar el **Formato 10 – Oferta Económica**, Hoja denominada "**Segmento 1**", indicando un **único porcentaje fijo de descuento**, aplicable de manera uniforme sobre el precio vigente de venta al público al momento del suministro para los siguientes combustibles:

- Gasolina Corriente.
- Gasolina Extra.
- ACPM.

El porcentaje ofertado aplicará a todas las Estaciones de Servicio (EDS) ofrecidas dentro de las regiones respecto de las cuales el Proponente presente Oferta.

El descuento ofrecido será único, fijo e inmodificable durante la vigencia del Acuerdo Marco, salvo los ajustes expresamente autorizados por la regulación vigente.

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje máximo de **cuarenta (40) puntos** al Proponente habilitado que ofrezca el mayor porcentaje de descuento dentro de cada región.

Las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{DO}{DM} \times 40$$

Donde:

- **P** = Puntaje obtenido.
- **DO** = Descuento ofertado por el Proponente.
- **DM** = Mayor porcentaje de descuento ofertado entre los Proponentes habilitados para la

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # > **Colombia**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

misma región.

Segmento 2 – Transporte Terrestre de Combustible.

Para el Segmento 2, el Factor Económico estará determinado por la **Tarifa Máxima del Servicio de Transporte Terrestre de Combustible**, expresada en pesos colombianos e incluido el IVA.

El Proponente deberá diligenciar el **Formato 10 – Oferta Económica**, Hoja denominada **"Segmento 2"**, indicando para cada región respecto de la cual presente Oferta:

- La Tarifa Máxima del Servicio de Transporte Terrestre de Combustible.
- Los municipios de region ofertada donde prestará el servicio.

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje máximo de **cuarenta (40) puntos** al Proponente habilitado que presente la menor tarifa máxima del servicio de transporte para cada región.

Las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$P = \frac{TM}{TO} \times 40$$

Donde:

- **P** = Puntaje obtenido.
- **TM** = Menor tarifa ofertada por los Proponentes habilitados para la misma región.
- **TO** = Tarifa ofertada por el Proponente.

La evaluación económica del Segmento 2 se realizará de manera independiente para cada región.

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL

Cobertura Operativa Regional – 17,5 puntos

Con fundamento en el Estudio del Sector, Colombia Compra Eficiente identificó que la cobertura efectiva constituye uno de los principales elementos para garantizar la continuidad del suministro de combustible en el territorio nacional.

Así mismo, el análisis permitió evidenciar diferencias significativas entre la capacidad operativa de los distintos Proveedores, la distribución geográfica de las Estaciones de Servicio, las redes afiliadas y las alianzas estratégicas que permiten ampliar la cobertura regional.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente asignará un máximo de **diecisiete punto cinco (17,50) puntos** al Proponente que acredite la mayor cobertura operativa efectiva dentro de cada región.

Para el segmento 1.

La Agencia aclara que la asignación de puntaje adicional por el mayor número de Estaciones de Servicio (EDS) postuladas responde a un criterio objetivo de mitigación de riesgos y eficiencia

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

presupuestal, toda vez que una red con mayor capilaridad geográfica reduce el riesgo de desabastecimiento de las flotas estatales ante contingencias operativas. Asimismo, la diversificación de puntos de suministro optimiza el gasto público al disminuir los "costos muertos" de desplazamiento y el desgaste vehicular en trayectos largos para el tanqueo, garantizando a su vez una respuesta logística flexible y oportuna para los vehículos de seguridad, salud y emergencia del Estado en la Operación Secundaria.

La evaluación de este factor no constituye una restricción a la libre concurrencia, sino un mecanismo objetivo para valorar la capacidad de abastecimiento ofrecida por cada Proponente.

Para la asignación del puntaje únicamente serán tenidas en cuenta las **Estaciones de Servicio adicionales** a las exigidas como requisito mínimo habilitante.

El Proponente que acredite el mayor número de Estaciones de Servicio adicionales dentro de la región obtendrá el puntaje máximo de **17,50 puntos**.

Las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{EA}{EM} \times 17,5$$

Donde:

- **P** = Puntaje obtenido.
- **EA** = Número de Estaciones de Servicio adicionales acreditadas por el Proponente.
- **EM** = Mayor número de Estaciones de Servicio adicionales acreditadas entre los Proponentes habilitados de la región.

Para el segmento 2

La asignación de diecisiete punto cinco (17.5) puntos al factor técnico del Segmento 2 — correspondiente al Transporte y Distribución de Combustible— responde de manera directa a la matriz de riesgos y a la estructura de costos del Instrumento de Agregación de Demanda. En los Acuerdos Marcos de Combustibles, el éxito de la operación secundaria no depende exclusivamente del precio del producto en planta, sino de la eficiencia, oportunidad y seguridad en la cadena de distribución mayorista y minorista hacia los puntos de consumo de las Entidades Compradoras. El transporte de hidrocarburos es una actividad altamente regulada, sometida a estrictos controles de seguridad vial, ambiental y de orden público, donde los retrasos logísticos impactan de forma inmediata la continuidad de los servicios esenciales del Estado (salud, seguridad y obras públicas).

Otorgar este peso porcentual (17.5 puntos) busca incentivar a los proponentes a estructurar soluciones logísticas robustas que garanticen una mayor capilaridad, disponibilidad de flotas vehiculares (propias o subcontratadas debidamente habilitadas) y capacidad de respuesta descentralizada en las regiones. Premiar competitivamente la optimización de las redes de transporte mitiga el riesgo de desabastecimiento en zonas periféricas, reduce los tiempos de entrega muerta y amortiza los sobrecostos logísticos que suelen trasladarse al Estado. En consecuencia, esta ponderación técnica cumple estrictamente con el principio de selección objetiva, garantizando que la

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

evaluación de las ofertas identifique la estructura logística más favorable, eficiente y segura para la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

II. Metodología de Evaluación y Fórmula de Puntaje

Para garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades, los 17.5 puntos se asignarán de manera competitiva mediante una metodología directamente proporcional que premia el esfuerzo de cobertura y capacidad logística de los proponentes por cada región evaluada.

1. Parámetro de Valoración:

- El puntaje evaluará la capacidad instalada o red de distribución de transporte (medida a través del número de vehículos de transporte de carga pesada/líquida autorizados o la cobertura de rutas regionales estratégicas presentadas en la oferta) para abastecer de manera oportuna la región correspondiente.

2. Fórmula Matemática de Ponderación:

El puntaje para cada proponente en la región evaluada se calculará aplicando la siguiente fórmula directamente proporcional:

$$P_i = \left(\frac{C_i}{C_{max}} \right) \times 17.5$$

Donde:

- Pi: Puntaje obtenido por el Proponente en la región evaluada.
- Ci: Capacidad o número de unidades/rutas de transporte válidas acreditadas por el Proponente para la región correspondiente.
- Cmax: La mayor capacidad o número de unidades/rutas de transporte acreditadas por un proponente dentro de esa misma región.

Nota de Evaluación: El proponente que ofrezca la mayor robustez logística ($C_{\{max\}}$) obtendrá de forma automática el "techo" de la evaluación con los 17.5 puntos. Los demás oferentes recibirán un puntaje proporcional mediante regla de tres simple según sus soportes presentados, garantizando un sistema objetivo, exacto y libre de interpretaciones subjetivas por parte del Comité Evaluador.

7.1.1.2. Promoción de empleo regional joven – 5 puntos

Colombia Compra Eficiente otorgará **cinco (5) puntos** al Proponente que se comprometa a

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

promover la generación de empleo joven en la ejecución del Acuerdo Marco.

Para efectos del presente criterio se entenderá por empleo joven la vinculación de personas entre **18 y 28 años**, residentes en la región donde se ejecutará la correspondiente Orden de Compra.

El Proponente deberá presentar un compromiso suscrito por su Representante Legal indicando:

- Región donde aplica.
- Número estimado de jóvenes a vincular.
- Actividades que desarrollarán.
- Modalidad de vinculación.

La vinculación podrá realizarse mediante:

- Contrato laboral.
- Contrato por obra o labor.
- Cualquier modalidad permitida por la legislación vigente.

Las personas vinculadas, mínimo 3, no podrán corresponder a personal previamente existente en la planta del Proponente.

Para obtener el puntaje el Proponente deberá diligenciar el Formato correspondiente.

El cumplimiento del compromiso será verificado por la Entidad Compradora durante la ejecución de la Orden de Compra.

7.1.1.3. Alianzas estratégicas PDET y ZOMAC – 5 puntos

Colombia Compra Eficiente otorgará **cinco (5) puntos** a los Proponentes que acrediten la existencia de alianzas estratégicas vigentes con asociaciones, cooperativas, unidades productivas o esquemas asociativos legalmente constituidos, ubicados en municipios PDET y/o ZOMAC.

Las alianzas deberán estar orientadas al fortalecimiento de la cadena de suministro, la provisión de bienes o servicios complementarios o el apoyo logístico requerido para la ejecución del Acuerdo Marco.

El Proponente deberá acreditar el número mínimo de alianzas definido en el Estudio del Sector mediante los soportes correspondientes.

Cada convenio deberá indicar como mínimo:

- Identificación de la organización.
- Municipio.
- Condición PDET o ZOMAC.
- Objeto.
- Vigencia.

La Entidad Compradora podrá verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estas alianzas.

7.1.1.4. Disponibilidad de medios de pago tecnológicos – 10 puntos.

Este criterio aplicará únicamente para el Segmento 1 – Suministro de Combustible.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Colombia Compra Eficiente otorgará diez (10) puntos al Proponente que acredite contar con integración operativa vigente con al menos de las siguientes plataformas de medios de pago tecnológicos que permitan facilitar el suministro de combustible.

Se entenderán incluidos, entre otros:

- Tarjetas electrónicas.
- Aplicaciones móviles.
- Dispositivos prepago o pospago.
- Códigos QR.
- Billeteras digitales.

Nota El oferente que acredite las 5 tecnologías mencionadas anteriormente obtendrá 10 puntos y se disminuirá 2 puntos por cada tecnología que no acreditada.

El Proponente deberá acreditar mediante convenio, contrato o certificación expedida por la empresa operadora la existencia de dicha integración.

En ningún caso el Proveedor podrá trasladar a la Entidad Compradora comisiones, costos administrativos, cargos financieros o cualquier otro valor derivado del uso de estos mecanismos tecnológicos.

El precio facturado deberá corresponder exclusivamente al precio del combustible aplicando el descuento ofertado en el Acuerdo Marco.

Para obtener el puntaje el Proponente deberá presentar:

- Convenio o certificación vigente.
- Declaración bajo gravedad de juramento donde asuma el costo de las comisiones.
- Relación de las Estaciones de Servicio habilitadas con dichos mecanismos.
-

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje únicamente a los Proponentes que acrediten la totalidad de los requisitos establecidos en este numeral.

7.2. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9

Los Proponentes que resulten habilitados podrán obtener el puntaje correspondiente al apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, el Decreto 680 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo Marco comprende el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo y la prestación de servicios asociados para su abastecimiento, transporte, operación, administración y control, los Proponentes podrán obtener puntaje por:

- Promoción de Bienes Nacionales.
- Promoción de Servicios Nacionales.
- Trato Nacional o Acuerdo Comercial.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Para efectos de la ponderación, el puntaje será asignado de manera independiente para cada región y para cada Segmento respecto de los cuales el Proponente presente Oferta.

Tabla 12 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Zona/Región
Promoción de Servicios Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	10

Colombia Compra Eficiente únicamente otorgará el puntaje correspondiente a una de las modalidades anteriormente descritas, de acuerdo con el ofrecimiento realizado por el Proponente y conforme a la normativa vigente.

De conformidad con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, recibirán tratamiento de bienes y servicios nacionales aquellos originarios de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos internacionales que otorguen trato nacional en materia de compras públicas o exista reciprocidad para los bienes y servicios colombianos.

FORMA DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de Industria Nacional conforme a las siguientes reglas.

Promoción de Bienes Nacionales (20 puntos)

Serán acreedores del puntaje los Proponentes que acrediten que los bienes objeto del presente Acuerdo Marco corresponden a bienes nacionales, conforme a las disposiciones previstas en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021.

Colombia Compra Eficiente verificará directamente la información registrada en la VUCE.

Cuando el suministro de bienes nacionales se realice mediante terceros, el Proponente deberá acreditar la existencia de la relación comercial correspondiente.

7.2.1.2 Promoción de Servicios Nacionales (20 puntos)

Serán acreedores del puntaje los Proponentes que acrediten que los servicios objeto del presente Acuerdo Marco serán prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana.

Para acreditar esta condición el Proponente deberá presentar:

- Personas Naturales: copia del documento de identidad o documento que acredite residencia.
- Personas Jurídicas: certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje será asignado cuando sus integrantes cumplan las condiciones previstas en la Ley 816 de 2003.

7.2.1.3 Trato Nacional o Acuerdo Comercial

(20 puntos)

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje correspondiente cuando el Proponente acredite que los bienes o servicios ofrecidos reciben trato nacional en virtud de acuerdos comerciales suscritos por Colombia o por aplicación del principio de reciprocidad previsto en la Ley 816 de 2003.

La acreditación deberá efectuarse conforme a la normativa vigente.

7.2.1.4 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

(10 puntos)

Los Proponentes que ofrezcan servicios extranjeros podrán obtener el puntaje correspondiente mediante certificación expedida por su Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda, donde se comprometan a incorporar componente nacional durante la ejecución del Acuerdo Marco.

Dicha incorporación podrá acreditarse mediante:

- Vinculación de personal colombiano.
- Utilización de bienes nacionales.

El porcentaje mínimo será el previsto por la legislación vigente aplicable al momento de la apertura del proceso.

La certificación deberá mantenerse durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra derivadas del mismo.

7.3. PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 9

Con el propósito de promover la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, Colombia Compra

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # >

Colombia

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Eficiente otorgará un puntaje máximo de **dos (2) puntos** a los Proponentes que acrediten cualquiera de las condiciones previstas en la regulación vigente.

Para obtener el puntaje, el Proponente deberá diligenciar el **Formato 9** y aportar la documentación requerida para acreditar alguna de las siguientes condiciones:

7.3.1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Personas jurídicas

El Proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el contador público, en la cual conste la distribución de la participación societaria y el tiempo durante el cual las personas con discapacidad han mantenido dicha participación.

Como soporte deberá anexar:

- Copia del documento de identidad.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificado de existencia y representación legal.
-

Personas jurídicas – Nivel Directivo

El Proponente deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador público indicando:

- Nombre de las personas con discapacidad.
- Documento de identidad.
- Cargo directivo.
- Tiempo de vinculación.

Adicionalmente deberá aportar:

- Documento de identidad.
- Contrato laboral o certificación laboral.
- Soporte de aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Certificado de discapacidad.

Personas naturales con establecimiento de comercio

Se acreditará mediante:

- Documento de identidad.
- Certificado de discapacidad.
- Registro mercantil.

Personas naturales que ejerzan profesión liberal

Se acreditará mediante:

- Documento de identidad.
- Certificado de discapacidad.
- Título profesional correspondiente.

7.3.2. Empleadores de personas con discapacidad

El Proponente podrá acreditar esta condición mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador público indicando:

- Número de trabajadores.

- Nombre.
- Documento de identidad.

Como soporte deberá anexar:

- Documentos de identidad.
- Contratos laborales o certificaciones laborales.
- Soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses.
- Certificados de discapacidad.
- Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando resulte aplicable.

7.3.3. Condiciones generales

Las certificaciones requeridas deberán haber sido expedidas con una antelación máxima de treinta (30) días calendario respecto de la fecha prevista para el cierre del proceso.

El Proponente podrá acreditar cualquiera de las condiciones previstas en los numerales anteriores; sin embargo, el puntaje será único y no acumulable.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, cuando la acreditación corresponda a empleadores de personas con discapacidad, únicamente se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante con mayor porcentaje de participación.

7.3.4. Regla para Proponentes Plurales

Colombia Compra Eficiente aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 o la disposición que lo sustituya.

7.3.5. Verificación durante la ejecución

Las Entidades Compradoras verificarán durante la ejecución de las Órdenes de Compra que las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje permanezcan vigentes.

Para tal efecto, el Contratista deberá aportar, cuando sea requerido, la documentación que permita acreditar la permanencia de dichas condiciones.

La pérdida injustificada de las condiciones acreditadas podrá dar lugar a las consecuencias previstas en el presente Acuerdo Marco y en la normativa aplicable.

7.4. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Colombia Compra Eficiente otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0,25) puntos** al Proponente que acredite la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

La condición de MiPyme será verificada mediante el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes (RUP), según corresponda.

Cuando se trate de Proponentes Plurales, el puntaje se otorgará siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del Consorcio o Unión Temporal.

6.5. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – FORMATO 14

Colombia Compra Eficiente otorgará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0,25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a lo previsto

Agencia Nacional de Contratación Pública

pág. < # >

Colombia

Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje el Proponente deberá diligenciar el **Formato 14 – Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres** y aportar la documentación exigida para acreditar dicha condición.

Cuando la documentación sea objeto de subsanación, esta únicamente será válida para efectos de los criterios diferenciales previstos en la normativa aplicable y no dará lugar al otorgamiento del puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del Consorcio o Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Con fundamento en lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratación estatal y en los criterios diferenciales establecidos para los procesos de selección, Colombia Compra Eficiente reducirá durante la evaluación de las ofertas el **dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el presente proceso** a los Proponentes a quienes se les haya impuesto una (1) o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, independientemente de su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual.

Cuando el Proponente corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la reducción del puntaje también aplicará si cualquiera de sus integrantes se encuentra en la situación anteriormente descrita. La reducción del puntaje **no procederá** cuando los actos administrativos mediante los cuales fueron impuestas las multas o cláusulas penales sean objeto de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para acreditar dicha circunstancia, el Proponente deberá aportar, junto con su Oferta, como mínimo:

- Copia simple de la demanda presentada contra el acto administrativo sancionatorio.
- Cuando resulte procedente, constancia de radicación o certificación expedida por la autoridad judicial competente que permita verificar la existencia del proceso.
-

En caso de que el Proponente no aporte la documentación que acredite dicha circunstancia, Colombia Compra Eficiente aplicará la reducción del puntaje con fundamento en la información reportada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el Registro Único de Proponentes (RUP) o en las demás fuentes oficiales de información disponibles.

La aplicación de esta reducción no constituye una sanción adicional, sino un criterio diferencial de evaluación previsto por la normativa vigente para incentivar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de cada Oferta corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos por el Proponente en cada uno de los factores de evaluación previstos en el presente Capítulo, una vez aplicados, cuando corresponda, los criterios diferenciales y las reducciones de puntaje establecidas en la normativa vigente.

La evaluación de las Ofertas se realizará de manera **independiente para cada Segmento y para cada región** respecto de la cual el Proponente presente Oferta.

Resultarán adjudicatarios los Proponentes que obtengan el mayor puntaje dentro de cada Segmento y de cada región, de conformidad con las reglas de adjudicación previstas en el presente Pliego de Condiciones y en los demás Documentos del Proceso, observando en todo momento los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, pluralidad de oferentes, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más Ofertas, Colombia Compra Eficiente aplicará los criterios de desempate previstos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

La adjudicación del Acuerdo Marco no genera obligación de compra por parte de las Entidades Compradoras, las cuales realizarán las adquisiciones de combustible mediante la Operación Secundaria, conforme a las reglas establecidas en el presente Acuerdo Marco y a las necesidades que se presenten durante su ejecución.

8. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 13 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
	El Salvador	Si	Si	No	Si

Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
	El Salvador	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. ADJUDICACIÓN

10.1 Regla de adjudicación

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje a los Proponentes habilitados de conformidad con los factores de ponderación establecidos en los Documentos del Proceso.

La adjudicación del presente Acuerdo Marco de Precios se realizará de manera independiente para cada una de las regiones definidas en el instrumento, así como por los segmentos que se establezcan para la operación del Acuerdo Marco.

Los Proponentes serán ordenados de mayor a menor puntaje dentro de cada región o/y segmento para la cual hayan presentado oferta.

La adjudicación tendrá como finalidad garantizar la pluralidad de oferentes, la continuidad del abastecimiento, la cobertura territorial, la libre concurrencia y la adecuada atención de las necesidades de las Entidades Compradoras, de conformidad con los hallazgos identificados en el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente adjudicará el Acuerdo Marco a los proponentes habilitados y cuyas ofertas obtengan un puntaje mayor o igual al **sesenta por ciento (60 %) del puntaje** del proponente con mayor puntaje obtenido en cada región y segmento.

Teniendo en cuenta que se garantizará competencia en la operación secundaria, es necesario garantizar que existe un **mínimo de dos (2) proveedores** adjudicados en cada segmento de cada región, es decir, que no se contemple único proveedor en alguno de los segmentos que conforman las regiones.

Segmento	Región	No. de proponentes habilitados y no rechazados por lote de adjudicación	No. máximo de proponentes adjudicados
Uno (1)- Sumnistro de Combustible Dos (2): Transporte de Combustible	Región 1 Región 2 Región 3 Región 4 Región 5 Región 6 Región 7 Region 8	1	0
		2	2
		3	3
		4	4
		5	5
		6-9	Proponentes habilitados y no rechazados – 1
		10-13	Proponentes habilitados y no rechazados –
		14-17	2
		Más 17	Proponentes habilitados y no rechazados – 3
			Proponentes habilitados y no rechazados – 4

Si hay empate y el número de proponentes habilitados y no rechazados en los lotes de adjudicación es mayor a cinco (5), para la definición de los proveedores adjudicados, la ANCP-CCE aplicará los factores de desempate establecidos en el numeral del presente documento.

En el caso de los proponentes habilitados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 14, y teniendo en cuenta la Tabla 14 la ANCP-CCE adjudicará dichos proponentes si su oferta obtiene un puntaje mayor o igual al setenta por ciento (70%) del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en cada lote de adjudicación.

A modo de ejemplo:

En el segmento uno (1) y Región cinco quedaron habilitados 30 proponentes; según lo establecido

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

pág. < # > **Colombia**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
 Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

en la Tabla 14 quedarían adjudicados 26 proponentes (30 menos 4). En este caso, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 80% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en el lote de adjudicación mencionado.

Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en dicho lote de adjudicación es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 48 ($70 \times 70\%$).

Teniendo en cuenta que para habilitar Segmentos y Regiones se deberá contar con al menos dos proveedores, con el ánimo de garantizar la correcta ejecución del AMP en todos los segmentos y Regiones. En el evento de que se materialicen el caso 1 de la Tabla 14, esta Agencia procederá a aplicar la siguiente regla:

9.5. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios, según se haya establecido en el pliego con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

«**Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del «**Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**» y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá

en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del

tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. **RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

10.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL

Una vez efectuado el cierre del proceso, el proveedor está obligado a verificar la lista de oferentes y presentar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre definitivo para presentación de ofertas, el Formato 15 - Existencia o no de situaciones de control- diligenciado y firmado, so pena de rechazo, en donde indique si se encuentra o no en situaciones de control con otros proponentes en este proceso y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

NOTA 1: De existir situaciones de control se deberá adjuntar el registro mercantil, el RUP, o el documento que corresponda cuando el proponente no esté obligado a estar inscrito en el registro mercantil, donde se verifique la respectiva inscripción de la situación de control (Art. 30 Ley 222 de 1995).

NOTA 2: Con base en la información proporcionada por los oferentes o en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, la entidad podrá prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección, la entidad pondrá tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

NOTA 4: Este formato se deberá presentar durante los tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas) Situaciones de control (Decreto 1600/2024.

12. GARANTÍAS UNA VEZ ES ADJUDICADO

12.1. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores adjudicatarios del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

- (i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
- (ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de conformidad al valor estimado

del Acuerdo Marco, los segmentos de operación definidos, la estructura regional de cobertura y el número de proveedores adjudicados.

Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la firma** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 11 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Segmento 1

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$ \text{Valor estimado del AMP}}{\text{No. de Proveedores adjudicados}} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Tabla 12 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Segmento 2

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$ \text{Valor estimado del AMP}}{\text{No. de Proveedores adjudicados}} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

La metodología anterior busca mantener una distribución proporcional de las garantías exigidas a los Proveedores, considerando la participación efectiva de cada adjudicatario dentro del Acuerdo Marco de Precios, promoviendo la pluralidad de oferentes y evitando barreras de acceso desproporcionadas para proveedores regionales y demás agentes habilitados que participen en el presente instrumento de agregación de demanda.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados en la formula al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en varios segmentos y/o regiones debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada segmentos y/o regiones.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación

de la misma².

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Tabla 34 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del bien	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

² Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra cuando esta proceda.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

13. Multas

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente se encuentra facultada para determinar el valor de la garantía de cumplimiento, atendiendo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones propias de los mecanismos de agregación de demanda.

En ejercicio de dicha potestad reglamentaria, esta Unidad Administrativa Especial estableció que la suficiencia de la garantía de cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios corresponderá al valor de la multa más alta que podría imponerse a un proveedor como consecuencia del peor escenario de incumplimiento de las obligaciones generales previstas en la minuta del mecanismo, una vez aplicada la fórmula para la imposición de multas.

Lo anterior, en consideración a que la finalidad de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente es amparar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones generales.

Calcular el valor de la suficiente de cumplimiento con relación al valor de la multa más alta que podría imponer esta Unidad Administrativa Especial constituye un método eficaz, pues responde a la relación directa existente entre el riesgo que se pretende amparar y la consecuencia del mismo.

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado:

Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter conminatorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a **TRES (3) Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV)** por cada día calendario de retraso hasta un máximo de **QUINCE (15)** días. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 7** a cargo del Proveedor, cumplimiento deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:

Tabla 13 Tasación por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones

ITEM	El Incumplimiento De La Obligación	Porcentaje De Incremento Por La Gravedad De La Obligación Frente Al Cumplimiento Del Objeto Del Acuerdo Marco/SDA	Obligaciones
1	Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco/SDA	40%	7.7, 7.12, 7.16, 7.9, 7.2., 7.3., 7.11., 7.21, 7.31, 7.32, 7.24, 7.25, 7.20, 7.45, 7.22, 7.46, 7.15, 7.5, 7.8, 7.13, 7.14, 7.21, 7.23, 7.34.
2	Impide la operación normal del Acuerdo Marco/SDA	25%	7.40, 7.41, 7.37, 7.49, 7.6, 7.33.
3	Desconoce supuestos legales	20%	7.50, 7.27, 7.19, 7.35, 7.36, 7.48.

ITEM	El Incumplimiento De La Obligación	Porcentaje De Incremento Por La Gravedad De La Obligación Frente Al Cumplimiento Del Objeto Del Acuerdo Marco/SDA	Obligaciones
4	Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos o condiciones establecidos	10%	7.4, 7.30, 7.1, 7.10, 7.26, 7.28, 7.29, 7.38, 7.39, 7.43, 7.44, 7.47.
5	Afecta temas operativos	5%	7.17, 7.18, 7.42, 7.51.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizó un análisis de las obligaciones generales contenidas en el Acuerdo Marco/SDA categorizándolas así cuando el incumplimiento:

1. **Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco/SDA**, toda vez que impacta directamente sus aspectos esenciales.
2. **Impide la normal operación del acuerdo**, pese a que no se afectan aspectos esenciales, el acuerdo no se ejecuta en los términos contemplados en el proceso.
3. **Desconoce supuestos legales** que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del acuerdo, pero que se deben observar por disposición normativa.
4. **Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos o condiciones establecidos**, aspectos que no afectan de fondo la operación del acuerdo, pero implican una ausencia o retraso de flujo de información obligatoria entre las partes del mismo.
5. **Afecta temas operativos**, referidos a aspectos técnicos, administrativos y de funcionamiento de la plataforma.

PARÁGRAFO 1: En caso de incumplimiento de las obligaciones que afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco/SDA, la Agencia dará inicio al procedimiento pertinente para la imposición de la cláusula penal, teniendo en cuenta que estas obligaciones determinan el funcionamiento del Mecanismo de Agregación de Demanda.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor quedará inhabilitado para contratar con el estado, caso en el cual procederá a la cesión de su posición contractual dentro del

Agencia Nacional de Contratación Pública pág. < # > **Colombia**
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
 Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Mecanismo de Agregación de Demanda, previa autorización de Colombia Compra Eficiente o, en su defecto renunciará a la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3: El cálculo para la tasación de la multa aplicable se deberá realizar con la aplicación de la siguiente fórmula:

Definiciones:

Valor por Obligación incumplida = N

Número de Obligaciones presuntamente incumplidas= ITEM (J)= $(Obli_1 + Obli_2 + Obli_{N+1})$

$$N = \frac{(1 \text{ SMDíarioLV} * 15 \text{ días mora}) * \# \text{ total de Obligaciones generales}}{}$$

$$\text{Valor ITEM}_1 = (N * I_{\text{Item1}}) + 40\%$$

$$\text{Valor ITEM}_2 = (N * I_{\text{Item2}}) + 25\%$$

$$\text{Valor ITEM}_3 = (N * I_{\text{Item3}}) + 20\%$$

$$\text{Valor ITEM}_4 = (N * I_{\text{Item4}}) + 10\%$$

$$\text{Valor ITEM}_5 = (N * I_{\text{Item5}}) + 5\%$$

Valor total presunto incumplimiento

$$= \text{Valor ITEM}_1 + \text{Valor ITEM}_2 + \text{Valor ITEM}_3 + \text{Valor ITEM}_4 + \text{Valor ITEM}_5$$

14. MINUTA

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios deberán interpretarse de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal.

La estructuración del Acuerdo Marco de Precios tiene como finalidad promover la coexistencia de operadores nacionales, regionales y especializados, fortaleciendo la cobertura territorial, la continuidad del servicio y la eficiencia en la atención de las necesidades de las Entidades Compradoras.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

Todos los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco de Precios participarán en condiciones de igualdad dentro de las reglas de operación definidas en los Documentos del Proceso, garantizando la libre competencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

15. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

15.5. Anexos

1. Anexo 1 – Definiciones

15.6. Formatos

1. Formato 0 – Presentación de observaciones
2. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
3. Formato 2 – Compromiso anticorrupción
4. Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP
5. Formato 4 – Conformación de Consorcio
6. Formato 5 – Conformación de Unión Temporal
7. Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas
8. Formato 7 – Parafiscales personas naturales
9. Formato 8 – Experiencia
10. Formato 9 – Factores Ponderables
11. Formato 10 – Oferta Económica
12. Formato 11 – Criterios de desempate
- Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
13. Formato 13 – Certificación EDS
14. Formato 14 – Certificación requerimientos del Combustible
15. Formato 15 – Oferta Técnica
16. Formato 16 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres

15.7. Matrices

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos

[Firma del subdirector]

[Nombre del subdirector en mayúsculas]

Subdirector de Negocios

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

pág. < # >

Colombia

Elaboró:	Jose Gabriel Garcia – Contratista SG	Firma/VoBo <i>Jose Gabriel</i>
	Viviana Torres – Contratista SG	<i>[Signature]</i>
Revisó:	Sandra Peña – Cargo: Gestor T1-15	<i>[Signature]</i>
	Germán Enrique Olier Oliver- Contratista Subdirección de Negocios	<i>[Signature]</i>
Aprobación Subdirector:	Yenny Liseth Pérez Olaya Subdirectora de Negocios	<i>[Signature]</i>
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	